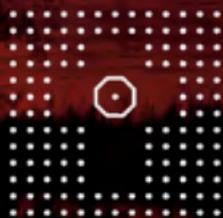


CONVENIOS 2023



**Cabildo
Catedral
de Córdoba**

Cabildo y Ayuntamiento



**PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA AUTORIDAD PORTUARIA DE
MÁLAGA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA PARA LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA
COMERCIALIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES A LA CIUDAD DE
CÓRDOBA POR CRUCEROS QUE REALICEN ESCALA EN EL
PUERTO DE MÁLAGA**

En Córdoba, a 23 de marzo de 2023

REUNIDOS



De una parte **D. José María Bellido Roche**, en su calidad de Alcalde de la Ciudad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100J, en la representación legal del mismo otorgada por el art.21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

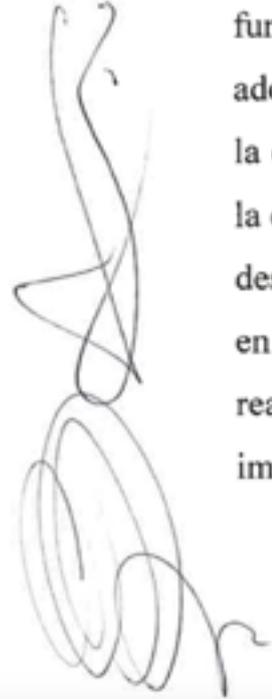


De otra parte **D. Carlos Rubio Basabe**, en su calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Málaga con CIF Q29670002C actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le concede el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del estado y de la Marina Mercante aprobado por el R.D.-Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPMM).

Y de otra parte **D. Joaquín Alberto Nieva García**, en su calidad de Deán-Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF R1400063B, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo.

Todos los representantes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Protocolo de Intenciones, a cuyo efecto:

EXPONEN

- 
1. El Ayuntamiento de Córdoba, la Autoridad Portuaria de Málaga y el Cabildo Catedral de Córdoba son conscientes de que la actividad cultural y turística en general, y las técnicas que fomentan, en particular, influyen de manera decisiva en la reactivación económica y el desarrollo cultural de la sociedad. Así mismo, consideran una de sus funciones prioritarias fomentar el turismo nacional e internacional y adoptar cuantas medidas y acciones juzguen necesarias para canalizar la capacidad de convocatoria turística del conjunto de monumentos de la ciudad de Córdoba, en especial de la Mezquita-Catedral de Córdoba, desde el Puerto de Málaga, fomentando el atraque o escala de cruceros en el mismo y contribuyendo de esta manera al acercamiento a la realidad histórica, cultural y patrimonial de Córdoba, así como al impulso de sus conexiones con la provincia de Málaga.
- 

- ii. El Ayuntamiento de Córdoba tiene asumidas las competencias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local de conformidad con lo establecido en el art.25.2 h) de la LRBRL.
- iii. La Autoridad Portuaria de Málaga es un organismo público previsto en el art. 24 del TRLPEMM, entre cuyos objetivos se encuentran el fomento de las actividades comerciales relacionadas con el tráfico marítimo, conforme a lo dispuesto al efecto en el art. 25.f) del citado TRLPEMM.
- iv. El Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor del can. 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y, por tanto, con personalidad jurídica civil, responsable de la gestión de la Mezquita-Catedral de Córdoba.

MANIFIESTAN

PRIMERO: El presente Protocolo de Intenciones tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba, la Autoridad Portuaria de Málaga y el Cabildo Catedral de Córdoba para la reactivación económica de las empresas de Córdoba en el ámbito de la logística y transporte de mercancías a través del acceso del puerto, así como la promoción de los

espacios turístico-culturales cordobeses, en especial a la Mezquita-Catedral de Córdoba, a los visitantes que entren a través del citado puerto.

Por esta razón, las instituciones firmantes de este Protocolo pretenden ofrecer una visión del importante legado cultural y patrimonial en sus líneas geográficas e históricas a lo largo del tiempo.

Con este proyecto, se sigue la pauta de colaboración entre distintas instituciones públicas y privadas, en la difusión del patrimonio histórico, vinculada a la promoción cultural del rico patrimonio de Córdoba, así como en la reactivación socio-económica de las provincias de Córdoba y Málaga.

 La formalización del presente protocolo de intenciones no supone en ningún caso la asunción por ninguna de las partes de compromisos jurídicos y económicos concretos y exigibles.

 **SEGUNDO:** Las relaciones de colaboración, que se podrán desarrollar en los convenios correspondientes, se concentran en las siguientes áreas de actuación:

1.- La promoción y difusión turístico-cultural del Patrimonio de la Ciudad de Córdoba, en especial de la Mezquita-Catedral, en circuitos turísticos y culturales especializados y en ferias de turismo, así como las propuestas de itinerarios de carácter cultural y patrimonial y cualesquiera otras acciones

divulgativas que permitan enriquecer y diversificar la oferta cultural de Córdoba.

2.- La colaboración para conseguir mayor proyección nacional e internacional de la ciudad de Córdoba, en el ámbito de la logística y el transporte, y también en la difusión de la ciudad, a través de las actividades de promoción que desarrolla la Autoridad Portuaria de Málaga (ya se trate de ferias turísticas nacionales e internacionales o eventos de promoción) que sean de interés común para las instituciones firmantes del convenio, de manera que se consolide el carácter del Puerto de Málaga como fuente de entrada de visitantes al complejo histórico y monumental de Córdoba por vía marítima.

3.- La colaboración entre los Organismos firmantes para la definición y adopción de las políticas más correctas y adecuadas en sus respectivos ámbitos de gestión.

4.- La facilitación de las marcas y signos distintivos de las instituciones firmantes en un formato apto para su uso en los soportes pertinentes, cuando su utilización lo exija, sin que en ningún caso se considere cesión de las mismas. El uso y ubicación de las marcas será consensuada por los distintos organismos.

TERCERO: De la firma de este Protocolo de Intenciones se dará cuenta a Turismo Andaluz a través de la Delegación de Reactivación Económica para los efectos de promoción turística.

En prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Protocolo de Intenciones, en el lugar y fechas antes indicados.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,**

**EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA,**



José M.ª Bellido Roche



Carlos Rubio Basabe

EL DEÁN-PRESIDENTE DEL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA,



Joaquín Alberto Nieva García

Cabildo y Cajasol



Fundación Cajasol · Seguir

1 de junio de 2023 · 🌐

Hoy hemos celebrado, en el incomparable marco de la Mezquita, la entrega de los Premios Gota a Gota que organizamos con [Mezquita Catedral de Córdoba](#) con la cola... [Ver más](#)



FUNDACIONCAJASOL.COM

Premios Gota a Gota de Pasión 2023 en Córdoba

La Mezquita Catedral ha acogido la entrega de los Premios Gota a Gota de Pasión 2023...

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CAJASOL Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 27 de marzo del 2023

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Antonio Pulido Gutiérrez, actuando en nombre y representación de Fundación Privada Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, en adelante **FUNDACIÓN CAJASOL**, con CIF G-91763235, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía en la Sección Séptima, número SE-1138, y domicilio en Plaza de San Francisco nº 1, Sevilla, en calidad de Presidente

La **FUNDACIÓN CAJASOL** fue constituida mediante escritura de fusión, entre la Fundación El Monte y la Fundación Caja San Fernando, otorgada el 2 de junio de 2008 ante el Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, D. Antonio Ojeda Escobar.

DE OTRA PARTE, D. Joaquín Alberto Nieva García, actuando en nombre y representación del **EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA**, con CIF R-140063-B, en adelante **EL CABILDO**, y con domicilio en calle Cardenal Herrero 1, Córdoba, en calidad de Deán Presbitero y Canónigo Doctoral.

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutuamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, y a sus efectos.

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Cajasol es una organización andaluza de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de interés general.

Que son fines sociales de la Fundación Cajasol, entre otros, actuaciones en los campos de los servicios sociales, la salud y el bienestar social, la investigación, la promoción y mejora del medio ambiente, la educación, el patrimonio cultural e histórico y otras actuaciones en el campo de la cultura, el deporte no profesional, el apoyo a la economía social, el fomento del empleo, el fomento de la actividad empresarial y emprendedor, la igualdad de género y cualesquiera otros de naturaleza análoga que favorezcan el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Segundo.- Que el Cabildo Catedral, en representación de la Diócesis de Córdoba, titular de esta Santa Iglesia Catedral, es el máximo responsable de la gestión del uso del

monumento, y tiene entre sus fines celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Iglesia Catedral de Córdoba, asegurar el cuidado pastoral de los fieles que acuden a ella, con una atención especial al turismo; conservar y administrar todos los bienes de la Mezquita-Catedral y del Cabildo; y ocuparse de todos y cada uno de los asuntos relativos al correcto funcionamiento de la Institución.

Tercero.- Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus objetivos, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, para la realización de proyectos que permitan una mayor eficiencia en el uso de las actuaciones y recursos disponibles.

Por todo ello y, de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. La Fundación Cajasol colaborará con EL CABILDO en la organización del evento denominado "Premios Gots a Gots de Pasión 2023 en Córdoba".

La Fundación Cajasol asumirá los gastos de organización, ejecución y difusión del evento, a través de la contratación de los servicios técnicos y de gestión de la sociedad mercantil La Voz de Córdoba, S.L., entidad editora del diario digital La Voz de Córdoba, así como los gastos correspondientes al obsequio que se entregará a los siete galardonados y que consistirá en la escultura representativa de un cirio de Semana Santa.

EL CABILDO facilitará el uso y adecuación del espacio físico para la entrega de premios. El espacio previsto para el acto de entrega de los premios es el Patio de los Naranjos del Complejo Monumental Mezquita-Catedral, y para el cóctel el Palacio Episcopal.

Si por motivos ajenos a la voluntad del Cabildo, fundamentalmente de tipo meteorológico, no se pudiera utilizar el primer espacio, la celebración completa del evento se desampliaría en el Palacio Episcopal.

Segunda.- EL CABILDO se compromete a realizar el máximo esfuerzo para conseguir la mayor notoriedad y publicidad de este acuerdo y difundir la colaboración de la Fundación Cajasol en todos los anuncios o actos de divulgación y difusión de las actividades que con motivo de este Convenio se celebren y por cualquier medio que se realice.

El logotipo de la Fundación Cajasol figurará de forma destacada en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de esta actividad. Junto a su logotipo podrán figurar los de otras entidades colaboradoras.

Tercera.- La Fundación Cajasol no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir EL CABILDO en el orden social, laboral, o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de la actividad.

Cuarta.- Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.



Quinta.- El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

Sexta.- El presente Convenio entra en vigor en el momento de su firma y finalizará el 30 de mayo de 2023. No obstante las partes, por causa de interés común y siempre de forma expresa, podrán acordar la ampliación del plazo de vigencia o su prórroga.

Séptima.- Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en el desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Protección de Datos, de manera confidencial, y entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas. Asimismo, se comprometen a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Los datos facilitados, serán tratados mientras se encuentre en vigor el presente convenio y hasta la finalización del plazo legal para el ejercicio de acciones legales aplicables en cada caso, finalizado el cual, se procederá a su borrado.

Los titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigirse mediante comunicación a sus respectivos delegados de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los siguientes cauces:

- Por parte del Cabildo, al domicilio indicado en el encabezamiento del presente Acuerdo o a la siguiente dirección de correo electrónico: DLP@mezquita-catedraldecordoba.es
- Por parte de Fundación Cajasol, al domicilio social indicado en el encabezamiento del presente Acuerdo o a la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@cajasol.com.

Asimismo, las partes intervinientes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad. Dichas medidas se adecuarán a la singularidad de cada una de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio.

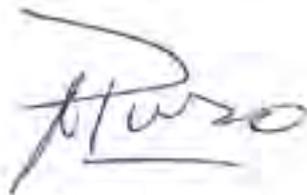
En caso necesario el Cabildo podrá ser requerido por parte de Fundación Cajasol para la formalización de cuantos documentos fueren necesarios en materia de Confidencialidad y Protección de Datos, con carácter previo a la realización de la actividad objeto del presente Convenio.

Cada parte responderá por el incumplimiento de la legislación en materia de protección de datos, acordando indemnizar a la otra parte por todas y cada una de las pérdidas y/o responsabilidades, incluyendo sanciones y penalizaciones, que la parte no infractora pueda sufrir como resultado del incumplimiento de dicha normativa.

Octava.- Este Convenio se registrá y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y para que conste, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado
ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por Fundación Cajasol
El Presidente



-Antonio Pulido Gutiérrez-

Por EL CABILDO
Deán Presidente



-Joaquín Alberto Nieva García-

CABILDO
CATEDRAL
DE CÁDIZ

ANEXO I**FICHA RESUMEN ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS**

Entidad					
Cabildo Catedral de Córdoba					
Dirección					
c/ Magistral González Franois, 21					
Código Postal		Localidad		Provincia	
14003		Córdoba		Córdoba	
Correo Electrónico y Página Web				CIF/DNI	
https://mezquita-catedraldecordoba.es/				R1400053B	
Actividad/es					
Premios Gota a Gota de pasión 2023					
Breve descripción de la/s misma/s					
<p>El reconocimiento a valores culturales, estéticos, morales, o a trayectorias de vida es frecuente entre las asociaciones y fundaciones. Algunos de estos premios alcanzan gran popularidad y difusión en la sociedad. Esto reporta además una imagen muy positiva de las entidades organizadoras. Cuando el premio es, además de ámbito local, se valora especialmente su esfuerzo en pro del desarrollo cultural de la ciudad. El de las cofradías es, hoy por hoy, uno de los mayores movimientos asociativo de Córdoba, además de un importantísimo foco de atracción turística. Todos los medios de comunicación locales dedican espacios de información a los eventos relativos a las hermandades.</p> <p>Con este objetivo la Fundación Cajasol en colaboración con el Cabildo Catedral de Córdoba organiza por segunda vez en Córdoba los «Premios Gota a Gota», los cuales otorgan galardones a cofradías y personas relevantes del ámbito cofrade. Se celebrará en el patio de los naranjos de la Mezquita-Catedral, en fecha posterior a la Semana Santa, durante el mes de mayo. El objetivo es distinguir diversos aspectos culturales, artísticos y sociales de la actividad de las hermandades y cofradías cordobesas.</p> <p>Para la gestión del evento, tanto de la composición del Jurado como del contacto con los medios, invitaciones, organización de la gala de entrega de los premios y es necesaria la contratación de un proveedor con experiencia en la organización de eventos y con relación con el mundo cofrade como es La Voz de Córdoba.</p>					
Fechas de celebración, lugares, número de actividades, beneficiarios o asistentes, etc:					
10 mayo de 2023					
Persona de Contacto		Cargo		Teléfonos	
Importe concedido (detailed en el convenio)	Nº (enumerar actividades desarrolladas)	Actividades	Número Beneficiarios (enumerar asistentes beneficiarios)	Número (enumerar lugares de celebración)	Actuaciones de
	1		300	Complejo Monumental Mezquita-Catedral de Córdoba	

Deberá ser entregada actualizada tras la realización de la actividad unida a la justificación económica del convenio

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS,
IDENTIFICANDO A LAS QUE SE VAN A DESTINAR EL IMPORTE DE LA
COLABORACIÓN DE ESTE CONVENIO**

PARTIDA	Coste Fondos en €	Aportación Fundación Cajasol en €	Aportación Fondos Propios en €
Organización, ejecución y difusión gala entrega "Premios Gota a Gota de Pasión 2023"	8.000,00	8.000,00	0,00 (Gestión propia para celebración de la gala)
TOTAL			

Por Fundación Cajasol
El Presidente



-Antonio Pulido Gutiérrez-

Por EL CABILDO
Deán Presidente



-Joaquín Alberto Nieva García-



CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA



Centro de recepción de visitantes

CONTRATO MARCO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DE LA MEZQUITA CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 5 de abril de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Cabildo de la Catedral de Córdoba, con domicilio social en la calle Cardenal Herrero s/n, 14003 Córdoba y CIF núm. R1400063B (en adelante, el "Promotor / Propiedad") representado en este acto por D. Joaquín Alberto Nieva García, mayor de edad, con DNI núm. 34.016.637-M, en calidad de Deán Presidente del mismo.

Y, de otra parte, EMPTY, S.L. con domicilio social en Calle Linneo 3 – 5, 28005 Madrid y CIF núm. B-80052749, (en adelante, el "Empty") representada en este acto por D. Nicolás Mínguez Pardo, mayor de edad, con DNI núm. 02.891.536-E como administrador de la misma.

El Promotor / Propiedad y Empty se denominarán, asimismo, colectivamente las "Partes" e individualmente, cuando proceda, la "Parte".

Las Partes se reconocen mutuamente, en la condición en que intervienen, capacidad de obrar suficiente para suscribir el presente CONTRATO MARCO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (en adelante, el "Contrato"), a cuyo fin,

EXPONEN

I.- Que el Cabildo de la S.I. Catedral de Córdoba convocó el 23 de mayo de 2022 un concurso por invitación a tres equipos para la adjudicación de los trabajos de revisión de contenidos, redefinición arquitectónica y diseño museográfico del Centro de Recepción de Visitantes de la Mezquita Catedral (en adelante CRV), situado en un ala del Palacio Episcopal.

II.- Que el 21 de septiembre de 2022 D. Juan Pablo Rodríguez Frade y D. Gabriel Morate Martín fueron convocados para presentar oralmente su propuesta al mencionado concurso ante el Cabildo en pleno, acto que tuvo lugar en la sala capitular de la Catedral bajo la presidencia del Obispo de Córdoba, Mons. Demetrio Fernández González.

III.- Que la adjudicación, de fecha 17 de noviembre de 2022, recayó en el equipo conformado por Frade Arquitectos, con la colaboración D. Gabriel Morate Martín y Empty, S.L. en base a su propuesta elaborada bajo el modelo de "llave en mano", que consta de memoria sobre la misión, objetivos y dimensión del CRV; introducción; contenidos, discurso museológico por secciones, selección previa de piezas y recursos de información; planos de proyecto, croquis y render; planificación y presupuesto desglosado; currícula del equipo.

IV.- Que el 3 febrero de 2023 D. Juan Pablo Rodríguez Frade y D. Gabriel Morate fueron convocados a una reunión con la Comisión capitular del CRV, presidida por Deán-presidente del Cabildo, D. Joaquín Alberto Nieva, en la que se optó por la más ambiciosa de las tres opciones presentadas al concurso, aunque matizando o suprimiendo determinados aspectos, como las taquillas o consignas, por motivos de seguridad, o la plantación de árboles en el patio. En esta reunión se acepta la opción "llave en mano" como modelo de adjudicación.

V.- Que Empty es una sociedad con experiencia internacional en el equipamiento y ejecución de obras de museos y exposiciones.

VI. Que, a partir del presente Contrato, Empty, como empresa que ejecutará de forma material el proyecto del CRV, liderará el equipo conformado por ellos mismos, Frade Arquitectos y Gabriel Morate.

VII.- Que el Estudio de Arquitectura y Museografía Frade Arquitectos (en adelante, los "Arquitectos") elaborarán el proyecto de adecuación y equipamiento museográfico del "Centro de Recepción de Visitantes de la Mezquita – Catedral de Córdoba" como parte del equipo de Empty.

VIII.- Que Don Gabriel Morate Martín asumirá como parte del equipo de Empty el comisariado del CRV (en adelante el "Comisario"), liderando un equipo interdisciplinar para el desarrollo conceptual del Centro de Recepción de Visitantes, de los contenidos y la selección de piezas y recursos de información junto a los Arquitectos.

IX.- Que el presente Contrato es un contrato marco para la ejecución del Proyecto por fases conforme a la propuesta técnica y económica adjudicada. Las diferentes fases de diseño y ejecución del Proyecto y los respectivos presupuestos de ejecución de obra, producción y montaje se irán confirmando según avancen los trabajos de las fases previas, siendo necesario para ello la conformidad entre las Partes para cada una de las fases según lo establecido en el Contrato.

En virtud de lo expuesto, las Partes han acordado celebrar el presente Contrato, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es (i) la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de redefinición arquitectónica del Centro de Recepción de Visitantes, (ii) la redacción del proyecto básico y de ejecución de carácter museográfico, (iii) la dirección facultativa de obra y de producción e instalación museográfica, (iv) la elaboración del discurso museológico y contenidos, elección de los recursos tradicionales o tecnológicos de información y la selección de piezas, así como (v) la ejecución de la obra de carácter civil y la producción e instalación museográfica.

Será también objeto de este Contrato dotar la visita a la Mezquita-Catedral de soportes de contenidos y recursos audiovisuales y expositivos de manera complementaria a lo realizado en el Centro de Recepción de Visitantes. Dado el indisoluble carácter cultural y cultural de la Mezquita Catedral de Córdoba, para el cumplimiento del presente objeto del Contrato se tendrá en cuenta lo estipulado en la Carta Circular de la Comisión Pontificia para los bienes culturales de la Iglesia, de fecha 15 de agosto de 2001, así como la normativa científica de carácter nacional e internacional sobre museos y monumentos.

SEGUNDA.- FASES Y PLAZOS

2.1 Los trabajos objeto del presente Contrato se dividen en las siguientes fases (en adelante, la "Fase" o las "Fases"), cada una de las cuales habrá de ser validada por el Promotor / Propiedad antes de pasar a la siguiente:

FASE 1

Esta Fase inicial consistirá en la realización por parte del Promotor / Propiedad de un

documento en el que se detalle el Programa de necesidades de la adecuación arquitectónica y museográfica.

A partir del documento elaborado en la Fase 1, los miembros del equipo reelaborarán los planos, los contenidos y el presupuesto de obra, producción e instalación museográfica en las fases siguientes, que deberá ser aprobado de forma expresa por el Promotor / Propiedad.

FASE 2

Esta Fase tendrá un plazo de tres meses, a contar desde la aprobación expresa por el Promotor / Propiedad de Programa de necesidades de la adecuación arquitectónica y museográfica, elaborándose todos los documentos en paralelo y coordinadamente.

1.- Redacción de proyecto básico de redefinición arquitectónica del CRV a cargo de los Arquitectos y que constará de la siguiente documentación, a modo de orientación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto.
- b) Planta de origen.
- c) Planta de demoliciones.
- d) Planta con cotas.
- e) Planta de falsos techos.
- f) Alzados y secciones con cotas.
- g) Plantas de electricidad e iluminación.
- h) Plantas de voz y datos.
- i) Plantas de climatización.
- j) Plantas de fontanería y agua.
- k) Infografías.
- l) Mediciones y presupuesto detallado.

2.- Redacción de proyecto básico de contenidos a cargo del Comisario y su equipo.

Continuando con lo propuesto en el documento presentado al concurso, se completará el desarrollo de los contenidos tanto del Centro de Interpretación como del área de *Conservación y Restauración*, con sus cuatro secciones, y de la sección *El esplendor de la liturgia*. Este proyecto básico constará a modo de orientación de la siguiente documentación:

- a) Identificación y selección de posibles piezas que acompañen el discurso expositivo.
- b) Identificación de los elementos que dentro de la Mezquita Catedral, en fachadas exteriores y Patio de los Naranjos deban ser objeto de mínima información in situ.
- c) Identificación de los elementos de carácter mueble a construir para ilustrar la explicación de determinados conceptos.
- d) Identificación de la jerarquía dentro del discurso de los recursos de comunicación y extensión máxima de cada uno (audiovisuales, paneles de sección, paneles de subsección, cartelas catalográficas).
- e) Redacción previa de los textos que narren los contenidos de cada una de las secciones y subsecciones.
- f) Identificación de los documentos, dibujos o fotografías que ilustren los contenidos.
- g) Guiones de contenidos de los audiovisuales.
- h) Propuesta de interactivos y guion de su funcionalidad en el área de *Conservación y Restauración*.
- i) Recopilación del material documental necesario para la elaboración de las maquetas que se propone integrar en el recorrido.
- j) Memoria explicativa para el equipo de producción de las maquetas sobre la información y nivel de representación que deben tener.

3.- Elaboración de presupuesto desglosado por unidades de la ejecución del proyecto básico de arquitectura y de contenidos, a cargo de Empty, S.L.

FASE 3

Esta Fase tendrá un plazo de tres meses a contar a partir del proceso y resultado de su validación por parte del Promotor / Propiedad y de la concesión de la licencia municipal de obras que gestionará el Promotor / Propiedad.

1.- Proyecto de ejecución de redefinición arquitectónica a cargo de los Arquitectos.

Estará compuesto a modo de orientación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto.
- b) Planta de origen.
- c) Planta de desmontaje.
- d) Planta de materiales y cotas.
- e) Planta de falsos techos.
- f) Alzados con materiales y cotas.
- g) Secciones constructivas.
- h) Detalles constructivos.
- i) Plantas de electricidad e iluminación.
- j) Plantas de voz y datos.
- k) Plantas, alzados y secciones de climatización.
- l) Plantas, alzados y secciones de fontanería y agua.
- m) Fichas del equipamiento.
- n) Infografías.
- o) Cronograma de trabajos para la ejecución de la obra.

2.- Proyecto de ejecución de la propuesta museográfica a cargo de los Arquitectos y definición de los recursos, que estará compuesto a modo de orientación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto.
- b) Planta de origen.
- c) Planta de desmontaje.
- d) Planta de contenidos. (piezas, elementos gráficos, audiovisuales, interactivos)
- e) Planta de materiales y cotas.
- f) Planta de falsos techos.
- g) Alzados de contenidos (todos los alzados de las salas).
- h) Alzados y secciones con materiales y cotas.
- i) Detalles constructivos del equipamiento expositivo.
- j) Plantas de electricidad e iluminación.
- k) Plantas de voz y datos.
- l) Plantas y detalles del equipamiento audiovisual e interactivo.
- m) Planteamiento de identidad y aplicaciones gráficas.
- n) Plantas, alzados y secciones señalética.
- o) Fichas del equipamiento.
- p) Cálculos de estructura de ser necesarios.
- q) Infografías.

3.- Proyecto de ejecución de contenidos a cargo del Comisario y equipo, compuesto a modo de orientación por los siguientes documentos:

- a) Memoria expositiva y justificación
- b) Redacción definitiva de textos de paneles de sección y subsección, cartelas catalográficas en el CRV y en la Mezquita Catedral, para "musealizar" la visita al Monumento.
- c) Redacción de textos para interactivos guiones esquemáticos de audiovisuales para la elaboración definitiva por parte del equipo de producción, también dentro de la Mezquita - Catedral.
- d) Plan programático de gestión del CRV, tienda, cafetería y gabinete didáctico para niños y jóvenes.

4.- Elaboración de presupuesto desglosado por unidades de la ejecución del proyecto de ejecución de arquitectura y de contenidos, a cargo de Empty, S.L.

Una vez realizado el presupuesto desglosado por unidades de ejecución del proyecto arquitectónico y de contenidos, el Promotor / Propiedad deberá aprobarlo expresamente para que pueda iniciarse la Fase 4. Este presupuesto tendrá el carácter de precio cierto y se unirá al presente Contrato como Adenda.

FASE 4

1.- Ejecución de la obra, producción y montaje de la museografía a cargo de Empty, S.L.

Esta Fase tendrá una duración máxima de ocho meses desde la aprobación por el Promotor / Propiedad del presupuesto establecido en la Fase 3.4 y será responsabilidad de Empty.

Aprobado los proyectos de ejecución, la propuesta museográfica y la inversión correspondiente a los costes de ejecución, producción e instalación, se podrá comenzar con la obra y la producción de los contenidos y elementos expositivos.

Empty asumirá la ejecución de la obra como "Contratista General". Las siguientes son tareas integradas dentro de la labor del Contratista General:

- a) Gestión documental.
- b) Selección de subcontratistas.
- c) Gestión y control de costes.
- d) Negociación con subcontratistas.
- e) Colaboración en la redacción de contratos con subcontratistas.
- f) Seguimiento de los contratos de los subcontratistas.
- g) Gestión de las certificaciones de obra.
- h) Planificación de la producción en talleres y en la obra.
- i) Evaluación de desvíos de los plazos e implementación de acciones correctoras del mismo.
- j) Dirección de los trabajos de producción en talleres.
- k) Dirección de la logística de y los trabajos en obra.
- l) Gestión de cambios.
- m) Control de calidad en la ejecución de los trabajos.
- n) Gestión del cierre de la obra.
- o) Gestión de la liquidación de cada contrato con los subcontratistas.
- p) Gestión de las pruebas y puesta en marcha de las instalaciones.
- q) Supervisión y colaboración en la redacción del libro de operaciones y mantenimiento del edificio.
- r) Gestión y control de la garantía de los subcontratistas durante el año siguiente a la

entrega (sin coste adicional).

2.- Dirección facultativa de obra, así como seguimiento y dirección artística de la producción museográfica, a cargo de los Arquitectos

Esta Fase tendrá una duración máxima de ocho meses coincidentes en el tiempo con el desarrollo de la fase 4.1.

2.2 Las Partes acuerdan que, una vez finalizados los trabajos de cualquiera de las Fases, el Promotor / Propiedad dispondrá de un máximo de veinte (20) días para su aprobación. Durante este plazo, Empty presentará el alcance de los trabajos de la siguiente Fase para la aprobación del Promotor / Propiedad. Superado el plazo sin ninguna observación ni respuesta expresa por parte del Promotor / Propiedad, se entenderán aprobados los trabajos de la parte de la Fase finalizada y la conformidad para comenzar los trabajos de la parte siguiente.

En caso de finalización del presente Contrato, las Partes atenderán a lo establecido en la Cláusula 7 del presente Contrato.

TERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio del Contrato será la suma de los honorarios acordados de los Arquitectos y de Comisariado que se detallan a continuación y del presupuesto de la ejecución de las obras y la producción y montaje museográfico (Fase 3.4), más el IVA correspondiente.

3.1.- Los honorarios de los Arquitectos y de Comisariado que se desglosan a continuación serán fijos independientemente del alcance de la intervención definida en las Fases 2, 3 y 4.2:

Los **honorarios de los Arquitectos** ascienden a la cantidad total de 315.000 euros más el IVA correspondiente y serán abonados por el Promotor / Propiedad conforme al siguiente esquema:

- Honorarios de proyecto básico: 83.200 euros
70% a la firma del presente Contrato
30% a la entrega del proyecto básico
- Honorarios de proyecto de ejecución: 62.400 euros
100% a la entrega del proyecto de ejecución
- Honorarios de proyecto museográfico: 62.400 euros
50% al inicio del proyecto museográfico
50% a la entrega del proyecto museográfico validado
- Honorarios de dirección facultativa de obra: 75.250 euros
Se saldarán proporcionalmente a las certificaciones de obra presentadas
- Honorarios de dirección en taller y montaje: 32.250 euros
Se saldarán proporcionalmente a las certificaciones de obra presentadas

Los **honorarios de Comisariado y su equipo** ascienden a la cantidad total de 42.750 euros más el IVA correspondiente y serán abonados por el Promotor / Propiedad conforme al siguiente esquema:

- Honorarios ya devengados por concepción museológica y estructura de contenidos para

propuesta del concurso: 7.750 euros
100% a la firma del presente Contrato.

- Honorarios de proyecto básico de contenidos: 14.000 euros
70% a la firma del presente Contrato
30% a la entrega del proyecto básico
- Honorarios de proyecto de ejecución: 21.000 euros
100% a la entrega del proyecto de ejecución

3.2.- El precio de la Fase 4.1 de Ejecución de la Obra, Producción y Montaje Expositivo se obtendrá al completar el desarrollo del diseño (Fase 2 y 3). Sólo a modo orientativo para la fijación de los precios de obra, producción y montaje, se adjunta como Anexo I al presente Contrato el presupuesto desglosado elaborado para la propuesta del concurso, establecido en DOS MILLONES CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCO EUROS con sesenta y siete céntimos de euros más IVA (2.050.705,67€ + IVA) y cuyo importe definitivo será objeto de aprobación como final de la Fase 3.4, salvo aquellos ítems identificados como no incluidos en el presupuesto presentado al concurso que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 1**, tampoco incluye adquisición de piezas, ni el pago de derechos de autor o propiedad intelectual.

3.3. El precio que sea acordado al finalizar la Fase 3.4 tendrá la consideración de precio alzado. El precio establecido de mutuo acuerdo no será revisable bajo ningún concepto, siendo este pacto sustancial al futuro contrato, no pudiendo modificarse ni alterarse ya que Empty habrá realizado todas las mediciones y comprobaciones necesarias, recabando todos los datos que haya considerado necesarios para concretar el precio; no tendrá la consideración de circunstancia que permita modificar el precio pactado el aumento del valor de la mano de obra, de los salarios o materiales, el exceso de medición, repercusión de tributos o cualquier otro coste, ni podrán alegarse por Empty circunstancias imprevisibles o extraordinarias en el coste de la obra ni justificar la alteración en el precio alegando desequilibrio en las prestaciones, alteración de las bases del negocio, riesgos imprevisibles o "rebus sic stantibus".

A estos efectos, ambas Partes declaran que el precio que se calcule por Empty se realizará con plena libertad y una vez efectuadas las operaciones oportunas y siendo precisamente el montante económico y la confianza en Empty lo que ha influido en la selección y contratación de este último por parte del Promotor / Propiedad.

No será causa de alteración del precio la existencia de imprevistos o de aquellas obras que modifican el proyecto y son necesarias para su realización, ya que las Partes entienden que Empty preverá con tiempo, detalle y en base a su experiencia, todos los componentes necesarios para la ejecución y finalización de la obra en los términos acordados.

En caso de que el Promotor / Propiedad decidiese la ejecución de unidades de obra adicionales a las contenidas en el Contrato y/o mejoras en las calidades estéticas o funcionales de las obras, no contempladas en el Proyecto que se incorporará al Contrato, y no presupuestadas por Empty éste no iniciará su ejecución sin la aprobación previa y por escrito del Promotor / Propiedad, previa la propuesta de quien sea designado Director Técnico, y en la que se especifique el alcance de las modificaciones, su coste y la ampliación del plazo de ejecución, en su caso. En todo caso, se tomarán como base económica los precios unitarios aportados por Empty para las distintas unidades de obra.

Las nuevas unidades de obra o materiales de distinta calidad serán abonados por el sistema pactado en el presente Contrato, consignándose en las certificaciones correspondientes a los

meses en que efectivamente se ejecuten y siempre de acuerdo con el presupuesto aprobado previamente y por escrito por el Promotor / Propiedad.

Cualquier nueva unidad de obra o mejora realizada por Empty sin respetar el presente procedimiento quedará en beneficio del Promotor / Propiedad, a no ser que se opte por su demolición y la reposición de la obra a las condiciones pactadas a cargo de Empty, sin que este último tenga derecho a cobrar cantidad alguna por ellas.

Con carácter mensual se realizarán certificaciones a origen y factura a origen, en las que se desglosarán todos y cada uno de los suministros, trabajos o servicios realizados tanto en obra como en talleres hasta la fecha a que corresponda dicho documento, ateniéndose única y exclusivamente a las unidades realizadas a los precios aprobados con el Promotor / Propiedad en el presupuesto definitivo de la fase 3.4.

3.4. Como garantía del cumplimiento por Empty de sus obligaciones, ambas Partes acuerdan que las certificaciones de obra emitidas corresponderán al 95% del importe de cada una de dichas certificaciones mensuales, más los impuestos correspondientes. La última certificación, correspondiente al 5% del total de la obra ejecutada, más los impuestos correspondientes, se emitirá a la firma del "Acta de Recepción Definitiva".

Como garantía del cumplimiento por Empty de sus obligaciones, ambas Partes acuerdan que el Promotor / Propiedad retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de cada una de las certificaciones mensuales. Una vez finalizada la ejecución de las obras se producirá su entrega al Promotor / Propiedad (en adelante, "Entrega Provisional"), momento en el cual la mencionada retención será sustituible por un aval a primer requerimiento por el mismo importe, con validez de un año y con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división. En caso de que no se haga entrega del aval y la retención permaneciera en poder del Promotor / Propiedad, éste devolverá Empty la cantidad que hubiera retenido como garantía transcurrido un (1) año desde la Entrega Provisional (en adelante, "Plazo de Garantía"), momento en el que se producirá la "Entrega Definitiva" y se firmará el Acta de Recepción Definitiva.

3.5. Las facturas, por duplicado ejemplar, deberán ser enviadas a nombre del Promotor / Propiedad, indicando su Número de Identificación Fiscal.

En la última factura de la Fase 4.1 de este Contrato deberá hacerse constar que es "liquidatoria".

Todos los pagos efectuados con anterioridad a la liquidación exclusivamente de la Fase 4.1 a), tienen carácter de pagos a cuenta, y como anticipo de la citada liquidación, no suponiendo aceptación de los suministros y/o obra ejecutada, ni de su importe.

Los presupuestos de cada una de las Fases no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ni ningún otro impuesto. El cual aplicará, cuando así corresponda según la legislación vigente, consignando en ese caso separadamente base imponible, tipo e importe resultante.

Los pagos efectivos de cada una de las Fases se realizarán, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de Empty, en la entidad financiera CAIXABANK, S.A., con número ES65-2100-8648-8702-0000-6551 o en la cuenta que se indique en la correspondiente factura, en el plazo de TREINTA (30.-) DÍAS, a contar desde el día de emisión de la correspondiente factura.

Empty deberá remitir certificado de titularidad de la cuenta corriente o IBAN a la siguiente dirección de correo electrónico: administracion@cabildocatedraldecordoba.es.

Empty se compromete a realizar los pagos correspondientes a los honorarios de los Arquitectos y de Comisariado a las partes correspondientes en un plazo de QUINCE (15.-) DÍAS una vez se haya realizado el pago por parte del Promotor / Propiedad.

CUARTA.- PLAZO DE GARANTÍA

Una vez finalizada la ejecución de la Fase 4 y, de conformidad con el Promotor / Propiedad, se producirá la entrega de la obra extendiéndose el certificado final de la obra y la factura definitiva. A partir de la fecha de aprobación de esa factura, o de la fecha en que se realice la recepción de la obra por el Promotor / Propiedad, lo que ocurra antes, se iniciará el Plazo de Garantía de las obras. Las Partes acuerdan establecer un Plazo de Garantía de un año (1) desde la recepción de la obra o desde la fecha de aprobación de la factura mencionada anteriormente, es decir, desde la Entrega Provisional. Durante el Plazo de Garantía, Empty se compromete a corregir los defectos de la obra y que sean imputables a deficiencias en los trabajos de cualquiera de las Fases o en los materiales empleados.

Una vez finalizado el Plazo de Garantía de las obras, quedará Empty relevada de toda responsabilidad, salvo la que sea exigible en virtud de los arts. 15, en su caso, y 17 y concordantes de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación y demás legislación aplicable, de la que responderá ante el Promotor / Propiedad en los mismos términos y plazos en los que responda el Promotor / Propiedad ante terceros.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones de los Arquitectos y el Comisario

Se establecen, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- a) Los Arquitectos y el Comisario se comprometen a ejecutar el desarrollo de los contenidos y los proyectos conforme a lo acordado por las Partes para cada Fase.
- b) Ejecutar los trabajos de las diferentes Fases en los plazos acordados.
- c) Cumplir con sus obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social.
- d) Suscribir los seguros que sean necesarios en el caso de los Arquitectos para la ejecución de las Fases en que se divide el Contrato.
- e) En su caso, a velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

5.2 Obligaciones de Empty

Se establecen, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- a) Empty se compromete a ejecutar la obra conforme a lo acordado por las Partes para cada Fase.
- b) Ejecutar los trabajos de las diferentes Fases en los plazos acordados.
- c) Cumplir con sus obligaciones fiscales, laborales y de Seguridad Social.
- d) Suscribir los seguros que sean necesarios para la ejecución de las Fases en que se divide el Contrato.
- e) En su caso, a velar por el cumplimiento de los subcontratistas de la normativa de seguridad y salud laboral.
- f) Pago de los honorarios de los Arquitectos y de Comisariado a las partes correspondientes según lo establecido en el Contrato.

5.3 Obligaciones del Promotor / Propiedad

Se establecen, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes obligaciones:

- a) Pago del precio establecido para cada Fase en el presente Contrato, en el tiempo y la forma acordada entre las Partes.
- b) En su caso, serán por cuenta del Promotor / Propiedad, la gestión, obtención y el pago de las tasas relacionadas con el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y/o autonómicas sean necesarias para ejecutar las Obra prevista en el presente Contrato, el IVA, las acometidas generales de electricidad, agua, alcantarillado, telefonía y relacionadas con cualquier otro suministro, así como los derechos y permisos correspondientes a las mismas.
- c) El Promotor / Propiedad estará obligado de ser aplicable al pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), a su regularización con el importe final de la obra y al cumplimiento de los plazos y otras exigencias establecidas en la normativa que lo regula.
- d) El Promotor / Propiedad nombrará interlocutores válidos ante los miembros del equipo para la resolución diaria de consultas de carácter técnico, facilitación de las visitas previas al edificio objeto de la intervención, visitas a la Mezquita Catedral, Archivo Catedralicio, supervisión de la realización de los trabajos y control de los realizados antes de su pago, etc., así como para la resolución de problemas de interpretación del presente Contrato que puedan surgir a lo largo de su plazo de ejecución.

SEXTA.- DERECHOS DEL PROYECTO

Los Arquitectos y el Comisario, Frade Arquitectos y Gabriel Morate Martín respectivamente, ceden de modo exclusivo al Promotor / Propiedad los derechos de explotación de su proyecto y de la obra realizada, en los que se consideran comprendidos los de: reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. La cesión efectuada lo será por tiempo ilimitado y se considera retribución de tal cesión el pago de las cantidades estipuladas en el presente Contrato. Asimismo, se cede al Promotor / Propiedad el derecho a introducir posteriormente, libremente y sin condicionamientos, las variaciones y demás cambios que considere oportunos para modernizar o modificar los contenidos de los textos de los paneles o de los audiovisuales, los instrumentos tecnológicos o audiovisuales, los recursos didácticos, etc., para que el CRV pueda cumplir en el futuro su finalidad adaptándose a las nuevas tecnologías, evolución del conocimiento del monumento u otra innovación que el Cabildo Catedral considere necesaria.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes. Asimismo, las Partes podrán finalizar el Contrato en caso de que una vez ejecutada cualquiera de las Fases no llegue a un acuerdo para la ejecución de la siguiente Fase.

7.1. Resolución a instancia de Empty

Empty tendrá derecho a resolver de manera unilateral el presente Contrato, en caso de que el Promotor / Propiedad retrase de manera injustificada los pagos acordados por más de treinta (30) días.

En caso de paralizaciones o suspensiones de la ejecución de cualquiera de las Fases del

Museo superiores a treinta (30) días, a instancia del Promotor / Propiedad.

Empty tendrá derecho a resolver de manera unilateral el Contrato, en caso de que a instancia del Promotor / Propiedad sea paralizada, por más de 30 días, la ejecución de los trabajos de cualquier de las Fases cuyo comienzo haya sido aprobado. En este supuesto la Propiedad deberá abonar a Empty la parte de las Fases ejecutadas hasta ese momento, el cien por ciento de la Fase en ejecución, así como un 20% de cualquier Fase cuya ejecución haya sido aprobada y no se haya comenzado.

Por el incumplimiento por parte del Promotor / Propiedad de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato o la ley.

7.2. Resolución a instancia del Promotor / Propiedad

Por el incumplimiento por parte de Empty de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato o la ley.

El Promotor / Propiedad tendrá derecho a resolver el presente Contrato en caso de retrasos injustificados mayores a treinta (30) días sobre los plazos acordados para la ejecución de cualquiera de las Fases del Museo.

La Propiedad tendrá derecho a resolver el Contrato de manera unilateral en cualquier momento debiendo abonar las Fases ejecutadas hasta ese momento, el cien por ciento (100%) de la Fase en ejecución, así como un veinte por ciento (20%) del precio de cualquier Fase que se haya acordado ejecutar y aún no se haya comenzado.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Empty se compromete a considerar y tratar como confidencial toda la información a la que tendrá acceso con motivo de la ejecución de los trabajos de cualquiera de las Fases o suministro de material objeto de este Contrato y se compromete a no revelar a terceros ajenos los trabajos objeto de este Contrato, los planos, elementos de cálculo, documentos y en general todos los documentos e información que se le suministran para que pueda llevar a cabo su estudio o sus trabajos. Asimismo, se compromete a no utilizarlos para otras operaciones.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas Partes se obligan a cumplir en la ejecución de este Contrato con la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

Dada la naturaleza del Contrato, ninguna de las Partes tendrá la consideración de encargado del tratamiento de la otra parte, toda vez que cada una de las Partes será responsable de sus propios tratamientos de datos y del cumplimiento que de tal condición se derive. No obstante, si en un futuro se derivase para alguna de las Partes la necesidad de acceder o tratar en nombre de la otra Parte datos de carácter personal, las Partes acuerdan firmar un contrato de acceso a datos que cumpla con los requisitos impuestos por la normativa en vigor en ese momento.

Ambas Partes se obligan a mantener a la otra Parte indemne de cualquier reclamación o

sanción que se pudiera irrogar como consecuencia de su incumplimiento o del incumplimiento de quienes intervengan o hayan intervenido por su cuenta en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de los intervinientes y personas de contacto en el presente Contrato y aquellos otros que en el desarrollo del mismo sean intercambiados por las Partes, serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad del mantenimiento de la presente relación contractual. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los datos personales se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita, así como mientras resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales y reclamación de las responsabilidades pertinentes.

Los intervinientes y personas de contacto son debidamente informados de la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, que podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento a las direcciones que figuran en el encabezamiento. Así mismo, son informados del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- MISCELÁNEA

El presente Contrato estará sujeto a la normativa fiscal en vigor.

La nulidad de alguna de las cláusulas del presente Contrato no conllevará la ineficacia total del mismo si éste puede subsistir sin tal cláusula.

Cualquier cambio en las cláusulas del presente Contrato requerirá el mutuo acuerdo por escrito de las Partes.

Las Partes acuerdan que tendrán derecho a desistir del presente Contrato por el incumplimiento de la otra Parte de alguna de las Cláusulas del presente Contrato.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y FUERO

El presente Contrato se regirá por la legislación española. Para la resolución de cualquier conflicto que se plantee en cuanto a la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Córdoba capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

El Promotor / Propiedad .

NIEVA
GARCIA
JOAQUIN
ALBERTO -
34016637
M

Firmado digitalmente por
NIEVA GARCIA
JOAQUIN
ALBERTO -
34016637M
Fecha:
2023.04.10
12:14:56 +02'00'

Joaquín Alberto Nieva García

Empty S.L.

02891536E
NICOLAS VICTOR
MINGUEZ (R:
B80052749)

Firmado digitalmente por
02891536E NICOLAS
VICTOR MINGUEZ (R:
B80052749)
Fecha: 2023.04.10
10:00:41 +02'00'

D. Nicolás Minguez Pardo

ANEXO 1

FASE 3A

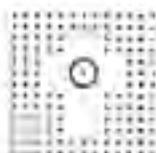
Código	Descripción	Ud	Medida	Subtotal
EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PRODUCCIÓN DE SUBCONTRATA				€ 7.528.114,67
F1.1	ESPACIO DE RECEPCION y VENTA ENTRADAS			€ 158.942,00
F1.1.1	Demoliciones y albanilería			€ 5.043,60
	Demolicion de estructuras existentes y retirada de m3/m	M2	200,00	
	Demolicion de estructuras existentes	M3	4,20	
	Formación de Nueva Estructura de Acero	pa	1,00	
F1.1.2	Acabados Espacio Acogida			€ 81.357,95
	Cercha en techo de Nueva Alfarería	m2	120,00	
	Suelos de gres	M2	200,00	
	Pinturas y labores existentes	M2	8,78	
	Barandillas	M	11,20	
	Pared Seguridad Plataforma PMR	M2	5,61	
F1.1.3	Mobiliario			€ 48.217,95
	Plataforma elevadora PMR en rampa de acceso	ud	1,00	
	Monitor de información y venta	ud	1,00	
F1.1.5	Equipamiento Avs e Iluminación			€ 19.237,50
	Plata AVI-pantalla en Mediodía	ud	1,00	
	Iluminación ambiente Mod Ciro S&C	pa	5,00	
	Iluminación Maquetas (pant y proyector en techo utilidades)	pa	1,00	
F1.1.6	Gráfica			€ 5.076,00
	Gráfica General	ud	1,00	
	Pared Directorio Información en español e Catalán	ud	2,00	
F1.2	CENTRO DE INTERPRETACION			€ 304.572,94
F1.2.1	Demoliciones y adecuación instalaciones CI			€ 32.468,33
	Demoliciones de columnas y vigas en Zona CI	M2	185,50	
	Apertura de huecos en muros de carga	pa	1,00	
	Adecuación de instalaciones de Cima, PC y Seguridad	pa	1,00	
	Instalación Avs	pa	1,00	
F1.2.2	Acabados CI			€ 44.497,41
	Suelos	m2	188,80	
	Pinturas en Paramentos	m2	377,00	
	Iluminación de salas	pa	1,00	
F1.2.3	Avilios, introducción y Vidas Acogida			€ 46.755,66
	Moduladores: suspensión en muros Alfarería locala (2m de diámetro y 2 altura)	m1	15,07	
	Revoluciones: Gráfica	m2	15,07	
	Lina tensada+ pant con grata impresa	m2	15,97	
	Barras en Muros 150cm longitud	ud	82,00	
	Pantalla Curva en lora tensada + Backlit soporte	ud	19,25	
	Equipamiento audiovisual y Audio	ud	1,00	
F1.2.4	Modulos expositivos CI			€ 149.419,13
	Plataforma Horizontal Estruct. Met + DM Chapa de Placa Alumina (21 cm de alto x 140 cm de profundidad)	M	92,00	
	Pantalla Traslucida Estruct. Met + DM Chapa de (120 cm de alto y 12 cm de espesor)	M2	92,80	
	Techo vidrio (sistema horizontal) (11 cm de alto x 115 cm de profundidad)	M	32,00	
	Pantalla en L. Curva, Met + DM Chapa de Placa Alumina (220cm de alto x 12cm de profundidad x 55cm de desarrollo)	ud	2,00	
	Pantalla Verticales para Grillas y Avs. Estruct. Met + DM Chapa de Placa Alumina (100cm de alto x 12cm de profundidad x 500cm de largo)	ud	3,60	
	Diseño horizontal Revolucionado (175 cm de alto x 20cm de profundidad)	M	32,00	
	Ventanas verticales Aluminio	ud	2,00	

F1.3.5.	Piezas CI		€ 12.980,00
	Soportes de piezas	Pa	1,00
	Piezas y Piezas	pa	1,00
	Productos de construcción	pa	1,00
F1.3.6.	Grafica		€ 5.042,25
	Señalética impresa sin láminas	Pa	1,00
	Paneles Graficos	pa	1,00
	Carteles	pa	1,00
	Carteles	pa	1,00
F1.3.7.	Equipamiento audiovisual e Iluminación		€ 13.432,16
	Pantallas Avn 55"playeR Nuc in square	ud	3,00
	Focos y Control Iluminación piezas en plafón	M	34,57
	Restauración de Techo sobre pasarela con Leds	M2	34,57
F1.4.	TIENDA		€ 46.746,45
	Impresiones de Tienda, Estacion 410E (M)	ud	1,00
F1.4.	TAQUILLAS AUTOGESTIONADAS		€ 11.610,00
	Taquillas Autogestionadas	ud	1,00
F1.7.	CONSERVACIÓN Y RESTAURACION		€ 148.577,60
F1.7.1.	Previos		€ 4.050,00
	Adecuaciones Previas Acabos	Pa	1,00
	Instalacion Electrica	Pa	1,00
	Adecuacion de instalaciones de Circa PCI y Seguridad	Pa	1,00
F1.7.2.	Generales		€ 67.054,50
	Soldo Curvo de marmol	m2	250,00
	Carbay en leño de Madera Aliso oca	m2	180,00
	Ampliacion de la iluminación de la sala	Pa	1,00
F1.7.3.	Modulos Ambito expositivo		€ 52.861,40
	Pared curvada (300 cm de alto y 20cm de profundidad)	M	42,00
	Paredes en L	ud	2,00
	Paredes Verticales para abstracción	ud	2,00
	Pared Curvo	ud	2,30
	Vitrinas	Ud	4,00
	Paredes blancas	Ud	7,50
F1.7.4.	Piezas		€ 4.792,50
	Soportes de piezas	Pa	1,00
	Piezas y Piezas	pa	1,00
	Productos de construcción	pa	1,00
F1.7.5.	Grafica		€ 7.819,20
	Señalética impresa sin láminas	Pa	1,00
	Paneles Graficos	pa	1,00
	Carteles	pa	1,00
	Carteles	pa	1,00
F2.1.	PATIO		€ 243.273,00
F2.1.1.	Previos		€ 11.102,00
	Demoliciones Previas para acondicionamiento del espacio	Pa	1,00
	Reforma de planicie existente	Pa	1,00
	Retiro de Muebles existentes	Pa	1,00
F2.1.2.	Pavimentos y Mobiliario		€ 204.650,00
	Acabado Irregular sobre Piedra Caliza (pp) Colmenar o similar	M	204,00
	Acabado circular sobre Piedra Caliza (pp) Colmenar o similar	ud	28,00
	Rejado Mosaicado o similar en cuadrantes	m2	0,15,00
	Bancos	Ud	12,00
F2.1.3.	Paisajismo		€ 27.511,00
	Plantación de Alcarizos de Ajoamante	ud	28,00
	Sistema de Riego	Pa	1,00
	Sistema de Bombeo y conducción de Agua en Ajoamante	Pa	1,00
F2.1.	PABELLON RESTAURANTE		€ 572.790,00
	Modulo de recepción Linea	ud	1,00
	Barrs	ud	1,00
	Móviles	ud	1,30
	Copias de muebles vitrina (20 ejemplares máx)	ud	1,00
	Instalaciones	ud	1,00
F2.2.	AMPLIACIÓN ASEOS		€ 54.850,00
	Estacion por 70 m2	Pa	1,00

RECURSOS EXTERNOS 1				€ 99.537,80
F1.1	ESPACIO DE RECEPCION y VENTA ENTRADAS			€ 99.537,80
F1.1.A	Maquetas			€ 99.537,80
	Punto Mezquita Réplica en Piedra Caliza de Córdoba a escala	ud	3.00	
	Muecos y carinas	ud	3.00	
F1.1.B	Producciones Ays			€ 0,00
	Produccion Autonoma "Español Femenino" (a escala)			
F1.3	CENTRO DE INTERPRETACION			€ 43.854,56
F1.3.A	Modulos expositivos CI			€ 43.854,56
	Punto Maqueta	Ud	1.00	
	Máquina	Ud	1.00	
F1.3.B	Producciones Ays y contenidos			€ 0,00
	Produccion (libro introducción y/o folletos)			
	Producciones Acredit (no (a escala))			
	Contenido (a escala o a escala no (a escala))			
RECURSOS EXTERNOS 2				€ 55.325,13
F2.1	PATIO			€ 55.325,13
F2.1.A	Maqueta de Bronce			€ 55.325,13
	Punto Mezquita Réplica en Piedra Caliza de Córdoba a escala	Ud	1.00	
	Maqueta de Bronce	Ud	1.00	
REM				€ 2.485.720,07
	Coste Operativo	11%		€ 273.029,21
	Beneficio Operativo	18%		€ 445.661,65
	PLU			€ 2.485.720,07

Cabildo y Parroquia Santa Luisa de Marillac





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PARROQUIA SANTA LUISA DE MARILLAC Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 1 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con C.I.F. R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrera, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el Rvdo. Sr. D. Miguel David Pazo León como párroco de Santa Luisa de Marillac, con C.I.F. R1400217D y domicilio social en la ciudad de Córdoba, en la calle Libertador José Gervasio Artigas, 2, 14013 de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el Excmo. Cabildo Catedral, en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Catedral de Córdoba antigua Metzquita, es el responsable máximo de la gestión del uso del monumento, y tiene por objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre las que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativa-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que recibe del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba.



encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, puedan contar con el apoyo y colaboración de esta institución.

- Que la parroquia de Santa Luisa de Marillac tiene como finalidad la atención pastoral de sus fieles, así como el acogimiento y acompañamiento, íntegro de toda aquella persona que lo necesite, fomentando el respeto y la comprensión hacia los dones espirituales y culturales de otras denominaciones cristianas o religiones.
- Que la parroquia de Santa Luisa de Marillac y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *Objeto del convenio.*

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a la parroquia de Santa Luisa de Marillac su colaboración en el proyecto "La Maleta de Luisa" cuyo principal objetivo lo constituyen el proporcionar alojamiento, alimento, sustento, recursos académicos y culturales, así como la regularización legal, a jóvenes en situación de dificultad social.

SEGUNDA.- *Aceptación de la colaboración.*

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.- *Compromisos de colaboración.*

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos.

1º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con la parroquia de Santa Luisa de Marillac durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de alojamiento, alimento, sustento, recursos académicos y culturales, así como la regularización legal, a jóvenes en situación de dificultad social.

2º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "La Maleta de Luisa" que la parroquia de Santa Luisa de Marillac realiza en Córdoba.

3º.-La parroquia de Santa Luisa de Marillac emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "La Maleta de Luisa" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a la parroquia de Santa Luisa de Marillac, estableciéndose la cantidad de 15.000€ para el proyecto "La Maleta de Luisa".

CUARTA.- Programación.

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.- Se fijará una fecha en enero de 2024 para presentar una memoria justificativa por parte de la parroquia de Santa Luisa de Marillac del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "La Maleta de Luisa".

2º.- En caso de que el proyecto tenga un carácter continuado, la parroquia de Santa Luisa de Marillac presentará, anualmente y en un plazo acordado, un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio junto con una nueva solicitud de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba para su valoración.

QUINTA.- Responsables del convenio y del seguimiento.

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de la parroquia de Santa Luisa de Marillac.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social.

todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la parroquia de Santa Luisa de Marillac, será su párroco el Rvdo. Sr. D. Miguel David Pozo León.

SEXTA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un período de 1 año.

SÉPTIMA.- Rescisión del convenio.

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

- a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
- b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un período de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
- d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Política de comunicación del presente convenio.



La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución e/ó terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

Por la parroquia de Santa Luisa de Marillac

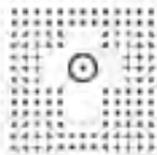


Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Dean Presidente

Fdo.: Rvdo. Sr. D. Miguel David Pozo León
Párroco

Cabildo y Asociación Estrella Azahara





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESTRELLA AZAHARA Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 12 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, **Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba**, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrera, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el Sr. D. Juan Luis Nieto Moniles como **Presidente de la Asociación Estrella Azahara**, con C.I.F. G14812523 y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Sierra Nevada, S/N, esquina a Sierra de Aracena, 14005 de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin.

EXPONEN

- Que el Excmo. Cabildo Catedral, en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Catedral de Córdoba antigua Mezquita, es el responsable máximo de la gestión del uso del monumento, y tiene por objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizándolo parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que recibe del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.

- Que la **Asociación Estrella Azahara** tiene como finalidad trabajar por la promoción e inclusión socioeducativa de infancia, adolescencia, jóvenes y sus familias de la Barriada de Palmeras, denominada como zona de especial vulnerabilidad social, para poder ofrecer recursos que faciliten su plena inclusión educativa, social y laboral brindándoles nuevas oportunidades de futuro.
- Que la **Asociación Estrella Azahara** y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente **CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a la **Asociación Estrella Azahara** su colaboración en el proyecto "Acompañamiento a la inclusión educativa para menores y sus familias en Palmeras" cuyo principal objetivo es la atención integral a personas en situación de dificultad social.

SEGUNDA.- Aceptación de la colaboración.

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.- Compromisos de colaboración.

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con la **Asociación Estrella Azahara** durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de acompañamiento a la inclusión educativa para menores y sus familias en Palmeras.



2º-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Acompañamiento a la inclusión educativa para menores y sus familias en Palmeras" que la Asociación Estrella Azahara realiza en el Barrio de Las Palmeras en Córdoba.

3º-La Asociación Estrella Azahara emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "Acompañamiento a la inclusión educativa para menores y sus familias en Palmeras" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a la Asociación Estrella Azahara, estableciéndose la cantidad de 7.500€ para el proyecto "Acompañamiento a la inclusión educativa para menores y sus familias en Palmeras".

CUARTA.- Programación.

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º- Se fijará una fecha en enero de 2024 para presentar una memoria justificativa por parte de la Asociación Estrella Azahara del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "Acompañamiento a la inclusión educativa para menores y sus familias en Palmeras".

2º- En caso de que el proyecto tenga un carácter continuado, la Asociación Estrella Azahara presentará, anualmente y en un plazo acordado, un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio junto con una nueva solicitud de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba para su valoración.

QUINTA.- Responsables del convenio y del seguimiento.

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de la Asociación Estrella Azahara.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la Asociación Estrella Azahara, será Doña Alba Aranda Ballesteros, coordinadora de la entidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEXTA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un periodo de 1 año.

SÉPTIMA.- Rescisión del convenio.

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

- a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
- b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
- d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Política de comunicación del presente convenio.

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa.

en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

Por la Asociación Estrella Azahara

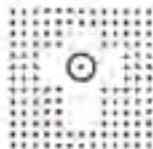

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieto García
Deán Presidente


CABILDO
CATEDRAL
DE CORDOBA


Fdo.: Sr. D. Juan Luis Nieto Morales
Presidente

Cabildo y Fundación Bangassou





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE BANGASSOU Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 12 de junio de 2023

REUNIDOS



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, D^o Miguel Aguirre Muñoz como Presidente de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou, con C.I.F. G14621866 y domicilio social en la ciudad de Córdoba, Avenida América Nº19 Local, 14008 de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- 
- Que el Excmo. Cabildo Catedral, en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Catedral de Córdoba antigua Mezquita, es el responsable máximo de la gestión del uso del monumento, y tiene por objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.
 - Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.
 - Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a



- personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.
- Que la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou** tiene como finalidad la promoción, programación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividades de cualquier naturaleza, tendentes a fomentar proyectos de protección social destinados a la población de Bangassou (República Centroafricana), tal y como viene recogido en sus estatutos fundacionales.
- Que **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou** y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente **CONVENIO PARA LA COLABORACION** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou** su colaboración en el proyecto "Construcción de una Iglesia en Zemio" cuyo principal objetivo es aportar una nueva iglesia localizada al este de la Diócesis, con una población original de 15.000 habitantes, cuyo número se ha duplicado a causa de la llegada de refugiados del norte del Congo y del sur de Sudán debido a los conflictos armados existentes en dichas zonas, que hace que la población más indefensa se traslade hacia zonas que ofrezcan mayor seguridad.

SEGUNDA.- Aceptación de la colaboración.

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.



TERCERA.- Compromisos de colaboración.

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou** durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en la **Construcción de una Iglesia en Zemio**.

2º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Construcción de una Iglesia en Zemio" que la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou** realiza en **Zemio dentro de la diócesis de Bangassou**.

3º.-La **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou** emitirá anualmente "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "Construcción de una Iglesia en Zemio" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou**. Dicha aportación se establece en 20.000€ en el año 2023 para el proyecto "Construcción de una Iglesia en Zemio", completándose con una cantidad de 21.218,60€ en el año 2024. En total, el Cabildo Catedral de Córdoba aportará 41.218,60€.

CUARTA.- Programación.

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.- Se fijará una fecha en enero de 2024 para presentar una memoria justificativa por parte de la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou** del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "Construcción de una Iglesia en Zemio".

2º.- Una vez recibida la justificación del empleo de la cantidad entregada en el año 2023, se procederá a entregar el resto de la cantidad comprometida.

QUINTA.- Responsables del convenio y del seguimiento.

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en



el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou**.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou**, será el patrono de la misma, Pablo Miguel Rumbao Aguirre quien tendrá la representación para la justificación del proyecto.



SEXTA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un periodo de 2 años.

SÉPTIMA.- Rescisión del convenio.

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

- 
- a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
 - b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
 - c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
 - d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.



Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Política de comunicación del presente convenio.

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.



En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y su Comisión para la Actividad Caritativo-Social.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba Por la Fundación para la Promoción y Desarrollo de Bangassou

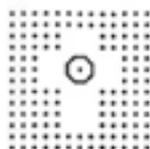




Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nierva García Fdo. Sr. D. Miguel Aguirre Muñoz
 Deán Presidente Presidente de la Fundación Bangassou

Cabildo e Instituto “Beata Victoria Díez”





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
SUPERIOR DE CIENCIAS RELIGIOSAS "BEATA VICTORIA DíEZ" Y
EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 12 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, **Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba**, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el Rvdo. Sr. D. Adolfo Ariza Ariza como **Director del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez**, con CIF: R1400581C y domicilio social en la ciudad de Córdoba, en la Avda. del Brillante, 21. 14006 de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el Excmo. Cabildo Catedral, en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Catedral de Córdoba antigua Mezquita, es el responsable máximo de la gestión del uso del monumento, y tiene por objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizandando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.

- Que el Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez tiene como finalidad formación teológica - con rango académico - del laicado y la vida consagrada en la Diócesis de Córdoba.
- Que el Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece al Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez su colaboración en el proyecto "Becas para matrículas de alumnos" cuyo principal objetivo es ayudar en las matrículas de los alumnos con dificultad económica para pagar los estudios de Ciencias Religiosas.

SEGUNDA.- Aceptación de la colaboración.

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.- Compromisos de colaboración.

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con el Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria Díez durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de becas para ayudar en las matrículas de los alumnos con dificultad económica para

pagar los estudios de Ciencias Religiosas y que cumplan los requisitos exigidos.

2º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Becas para matrículas de alumnos" que el Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria realiza en Córdoba.

3º.-El Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos generados por el proyecto "Becas para matrículas de alumnos" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º.-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación al Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria, estableciéndose la cantidad de 5.656,36 € para el proyecto "Becas para matrículas de alumnos".

CUARTA.- Programación.

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.- Se fijará una fecha en enero de 2024 para presentar una memoria justificativa por parte del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "Becas para matrículas de alumnos".

2º.- En caso de que el proyecto tenga un carácter continuado, el Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria presentará, anualmente y en un plazo acordado, un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio junto con una nueva solicitud de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba para su valoración.

QUINTA.- Responsables del convenio y del seguimiento.

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte del Instituto Superior de Ciencias Religiosas Beata Victoria, será su director el Rvdo. Sr. D. Adolfo Ariza Ariza.

SEXTA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un periodo de 1 año.

SÉPTIMA.- Rescisión del convenio.

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

- a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
- b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
- d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Política de comunicación del presente convenio.

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la



promoción de esta actividad

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

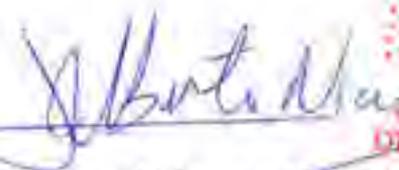
Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memorias de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aun después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

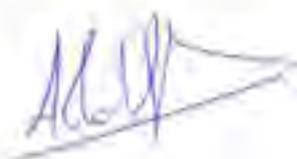
Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

Por el Instituto Superior de Ciencias Religiosas
Puerto Victoria



CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA

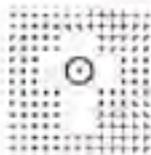
Edo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Dean Presidente



Edo.: Rvdo. Sr. D. Adolfo Ariza Ariza
Director

Cabildo y Hermandad de la Piedad de las Palmeras





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CLARETIANA HERMANDAD Y
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA PIEDAD Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA
VIDA, DULZURA Y ESPERANZA NUESTRA DE PALMERAS Y
EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 12 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, **Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba**, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrera, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el Sra. D^a. Pilar Torrecillas Baez como **Hermana Mayor de la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras**, con C.I.F. G14562243 y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle C/ Sierra de Guadarrama 26 14005 de Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el Excmo. Cabildo Catedral, en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Catedral de Córdoba antigua Mezquita, es el responsable máximo de la gestión del uso del monumento, y tiene por objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.
- Que el Cabildo Catedral de Córdoba canaliza a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que recibe del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a

personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.

- Que la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras tiene como finalidad la Caridad. Lo establece en la Regla nº 11 de sus Estatutos, indicando que cultivará el amor al prójimo, considerando las obras caritativas y asistenciales de sus miembros como un fin primordial. Se harán llegar sus beneficios a todo aquel que lo precise, con especial atención a enfermos y necesitados, en particular para la colaboración con las acciones emprendidas por nuestra Parroquia y los vecinos del barrio, procurando además al consuelo espiritual la solución a problemas materiales. Asimismo, se procurará la presentación de cuantos proyectos sociales y culturales puedan ser financiados desde los distintos Organismos.
- Que la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras su colaboración en el proyecto "Taller de Costura, bordado, orfebrería y talla Piedad y Esperanza de Palmeras" cuyo principal objetivo es la atención integral a personas en situación de dificultad social.

SEGUNDA.- Aceptación de la colaboración.

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéficosocial de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.



TERCERA.-Compromisos de colaboración.

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de formación con el objetivo fundamental de dotar al alumnado de conocimientos técnicos que les permita la inserción o reinserción en el mercado laboral, principalmente enfocado a personas con exclusión social y a sus familias.

2º.-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Taller de Costura, bordado, orfebrería y talla Piedad y Esperanza de Palmeras" que la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras realiza en el Barrio de Las Palmeras en Córdoba.

3º.-La Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras emitirá anualmente "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "Taller de Costura, bordado, orfebrería y talla Piedad y Esperanza de Palmeras" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, así como información sobre el número de personas beneficiarias de este proyecto.

4º.-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras, estableciéndose la cantidad de 8.250€ para el proyecto "Taller de Costura, bordado, orfebrería y talla Piedad y Esperanza de Palmeras" por este año.

CUARTA.- Programación

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º.- A finales de enero de 2024, una vez concluida la formación objeto del presente Convenio, se presentará una memoria justificativa por parte de la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos

del programa "Taller de Costura, bordado, orfebrería y talla Piedad y Esperanza de Palmeras".

2º.- El abono de la ayuda otorgada por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se realizará por transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitado por la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras. Dicho abono se efectuará una vez que el presente contrato haya sido firmado por ambas partes y esté en plena vigencia.

QUINTA.- Responsables del convenio y del seguimiento.

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la Claretiana Hermandad y Cofradía del Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de Palmeras, será su Hermana Mayor D^a. Pilar Torrecillas Báez.

SEXTA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un periodo de 1 año.

SÉPTIMA.- Rescisión del convenio.

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

- a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
- b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte.

solicitando la subsanación del incumplimiento.

- d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Política de comunicación del presente convenio.

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y su Comisión para la Actividad Caritativo-Social.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/y terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.



Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba

Por la Claretiana Hermandad y Cofradía del
Santísimo Cristo de la Piedad y María Santísima
de la Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra de
Palmeras

Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente



Fdo.: D^a. Pilar Torrecillas Báez
Hermana Mayor

A red-tinted photograph of a park. In the background, a large, ornate building with a prominent tower and clock face is visible. The foreground shows a paved walkway with a black metal railing. Several people are walking or standing in the park. The overall scene is bathed in a deep red color.

Cabildo y FLORA



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA Y ZIZAI CULTURA, S.L.

En la ciudad de Córdoba, a **5 de julio de 2023**

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Ceña Poza**, Presidente de Zizai Cultura, S.L. (en adelante, la ENTIDAD), con N.I.F. nº B87798971 y domicilio social a estos efectos en Madrid, calle O'Donnell,32 - 28009, en nombre y representación de dicha ENTIDAD, según lo estipulado en sus Estatutos Sociales.

Y de otra, el **Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García**, Dean Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba (en adelante, el PATROCINADOR) con C.I.F. nº R1400063B, y domicilio a estos efectos en Córdoba, calle Magistral González Francés, nº 21, actuando en nombre y representación del PATROCINADOR.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíproca capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

EXPONEN

- I. Que el Excmo. Cabildo Catedral, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es el responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba, promoviendo las actividades de culto, cultura y caridad.
- II. Que FLORA, Festival Internacional de las Flores (en adelante, el PROYECTO), evento creado, dirigido y organizado por la ENTIDAD, es un certamen sobre arte floral contemporáneo que sucede en Córdoba y que trae cada año a los mejores artistas florales del mundo a la ciudad. Los objetivos del festival son posicionar a la ciudad como referente internacional en arte floral, ahondar en el patrimonio cultural de Córdoba, generar valor en torno al mundo de la flor, atraer turismo de manera desestacionalizada a la ciudad, generar notoriedad, implicar a la ciudadanía y, en definitiva, dejar una huella positiva en la ciudad de Córdoba
- III. Que ambas instituciones reconocen la contribución que proporciona el PROYECTO presentado por la ENTIDAD al desarrollo y potenciación de la acción cultural y social en la ciudad y, con este propósito, el PATROCINADOR ha llegado a un acuerdo con dicha ENTIDAD cuyo contenido se concreta en las estipulaciones que más adelante se expresan.

- IV. En consecuencia, las partes acuerdan redactar el presente documento que se regirá por las normas de derecho necesario aplicable y, en especial, por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Contrato es la contribución económica del PATROCINADOR con la ENTIDAD para la consecución del PROYECTO que desarrollará por cuenta propia denominado: **“Instalación floral a cargo de un artista internacional de primer nivel en el Patio de los Naranjos de la Mezquita-Catedral de Córdoba”**.

SEGUNDA.- Aportación económica

Para la consecución del objeto y fin previsto en la estipulación primera, el PATROCINADOR se compromete a aportar una cantidad total máxima de **cuarenta y cinco mil euros (45.000 €)**, impuestos aparte, que serán abonados, en la cuenta corriente número: ES60/2100/3411/85/2200067731, que la ENTIDAD posee en CaixaBank, de la siguiente forma:

- 2.1. 50% del importe (22.500 € más IVA) en el plazo de treinta días a contar desde la recepción del presente contrato firmado, en el domicilio habilitado para estos efectos del PATROCINADOR.
- 2.2. Para el abono del 50 % del importe total restante (22.500 € más IVA) la ENTIDAD deberá acreditar documentalmente al PATROCINADOR el adecuado empleo de los fondos inicialmente abonados en relación con el objeto de este convenio. El PATROCINADOR se reserva el derecho a retener dicho pago hasta la completa y total acreditación del destino de los fondos.

TERCERA.- Obligaciones.

- 3.1. El PATROCINADOR se obliga a:

3.1.1. **Requisitos generales para el desarrollo del proyecto.** El PATROCINADOR se compromete a facilitar a la ENTIDAD toda la documentación y otra información de carácter técnico y de seguridad que sea requerida por esta con el fin de poder realizar actividades que se vayan a desarrollar, con la antelación suficiente para que la ENTIDAD pueda desarrollar la intervención.

3.1.2. El PATROCINADOR se compromete a facilitar los accesos al personal que trabaje En el PROYECTO, así como a mantener las medidas de seguridad propias del espacio en el que se va a desarrollar la instalación (Patio de los Naranjos).

- 3.2. La ENTIDAD se obliga a:

3.2.1. **Requisitos generales para el desarrollo del proyecto.** La ENTIDAD se compromete a gestionar, solicitar las licencias oportunas y realizar de forma directa, las actividades que constituyen el contenido principal del PROYECTO a

excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser realizadas por terceras personas.

- 3.2.2. **Plazo de ejecución del proyecto.** La ENTIDAD se compromete al inicio del proyecto en el plazo máximo de tres meses a partir de la firma de este Contrato.
- 3.2.3. La ENTIDAD dispondrá de su propio **personal** para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con el PATROCINADOR.
- 3.2.4. La ENTIDAD se hace directa y exclusivamente responsable de los **daños, personales y/o materiales, que pudieran ocasionarse a terceros** por cualquier causa atribuible a la misma como consecuencia directa o indirecta de su actividad, eximiendo de toda responsabilidad a el PATROCINADOR.
- 3.2.5. Cualquier **incidencia** que motive un retraso en la ejecución del proyecto deberá ser comunicada por la ENTIDAD al PATROCINADOR, quienes podrá optar por continuar colaborando en el proyecto, con modificación de los plazos iniciales, o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración con retención de cantidades pendientes de desembolso, sin perjuicio del derecho de reembolso de las abonadas que se reserva el PATROCINADOR y cualesquiera otras que legalmente le correspondieran.
- 3.2.6. **Memoria final.** En el plazo de tres meses, la ENTIDAD deberá presentar ante el PATROCINADOR una memoria final detallada del proyecto.
- 3.2.7. **Plan de Difusión.** La ENTIDAD se compromete a cumplir lo establecido en las normas de difusión contempladas en la estipulación cuarta.
- 3.2.8. La ENTIDAD se compromete a que la **"Instalación floral"** que se va a realizar sea respetuosa con la naturaleza religiosa de este lugar que forma parte de la Catedral de Córdoba.

CUARTA.- Plan De Difusión.

Las partes firmantes del presente Contrato podrán dar publicidad del mismo, informando previamente a la otra parte, divulgándolo por los medios de comunicación que se estimen más convenientes.

La ENTIDAD se compromete a especificar que el PATROCINADOR ha colaborado en el proyecto en todos los equipamientos, documentación, publicaciones o cualquier otro medio de difusión o publicidad por el que se promoció o se informe del proyecto.

Cuando la ENTIDAD se proponga dar difusión al proyecto mediante rueda de prensa u otro medio similar deberá informar al PATROCINADOR para que estas consideren su eventual participación en la misma.

El logotipo del PATROCINADOR deberá aparecer en las piezas de comunicación, y será facilitado por el PATROCINADOR. Su ubicación tendrá que ser consultada previamente con las personas que se designen por parte del PATROCINADOR. Como norma general, cuando la



ENTIDAD exhiba su propio logotipo en cualquier soporte informativo o publicitario, relativo al PROYECTO, deberá incluir el del PATROCINADOR en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad, según modelo el modelo que se apruebe. En todo caso y en cualquier material impreso que se produzca habrá de hacerse distinción en tamaño y visibilidad entre las entidades que patrocinan el evento y aquellas que solo colaboran en el mismo.

El incumplimiento de esta estipulación acarreará las consecuencias establecidas en la cláusula séptima del presente Contrato.

QUINTA.- Responsabilidad.

El PATROCINADOR no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la ENTIDAD, ni por los actos realizados y servicios prestados por dicha ENTIDAD, ni con las empresas y profesionales contratados por la misma para el desarrollo del proyecto.

SEXTA.- Cláusula de Confidencialidad y Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados en el presente Contrato serán incorporados al sistema de información de cada parte interviniente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es permitir el desarrollo, ejecución, cumplimiento y control de este, la gestión y archivo de la documentación relativa al mismo, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores. La base del tratamiento es la ejecución del presente Contrato y el consentimiento de los signatarios expresado mediante la firma del mismo. Los datos proporcionados serán conservados durante todo el tiempo en que esta relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Contrato para ejercitar, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, el derecho a la portabilidad y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Para ello los titulares de los datos se podrán dirigir por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Las partes están obligadas a guardar la más absoluta confidencialidad sobre la información a los datos a los que pueda tener acceso a generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo poner únicamente en conocimiento de terceros aquellos que se establecen en la cláusula CUARTA anterior. Asimismo, las partes deberán usar la información a los usos para la finalidad exclusiva de la ejecución del contrato.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Contrato impliquen un acceso de la ENTIDAD a datos de carácter personal incorporados a los ficheros de los que sean titulares el PATROCINADOR, asume expresamente los siguientes compromisos relativos al tratamiento de dichos datos:

- a. La ENTIDAD se compromete a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en cada momento en materia de protección de datos que le resulten de aplicación.
- b. La ENTIDAD se compromete a que todos los datos de carácter personal que se traten en el marco de la prestación de servicios contratada permanezcan secretos.

Asimismo, la ENTIDAD será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros y datos de carácter personal, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, la ENTIDAD comunicará las advertencias oportunas y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Una vez finalizado el presente contrato, la obligación de confidencialidad y deber de secreto prevista en esta cláusula se mantendrá de forma indefinida incluso hasta después de cesar en su relación, cualquiera que fuera la causa.

- c. La ENTIDAD se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso únicamente conforme a las instrucciones por escrito que, a tal efecto, le indique el PATROCINADOR. Este compromiso se extenderá asimismo con respecto a las transferencias internacionales de datos de carácter personal a un tercer país o una organización internacional. En consecuencia:
 - La ENTIDAD no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con ninguna otra finalidad distinta de la ejecución del contrato.
 - La ENTIDAD se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero.
 - La ENTIDAD garantiza y certifica que el tratamiento de datos, que lleva a cabo en el marco de la presente prestación de servicios y sus posibles subcontrataciones, o se desarrollan dentro del ámbito del Espacio Económico Europeo y por tanto no se llevan a cabo transferencias internacionales de datos o en las que se lleven a cabo. La ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para que éstas se hagan a un país u organización que haya ofrecido garantías adecuadas. Cualquier otro tipo de transferencia internacional de datos requerirá el consentimiento previo y por escrito.

A los anteriores efectos, la ENTIDAD exime de cualquier tipo de responsabilidad derivada de ello al PATROCINADOR, sin perjuicio, asimismo, de la aplicación de lo previsto en el apartado d) siguiente.

- d. Si la ENTIDAD subcontratase la totalidad o parte de los servicios establecidos en el contrato, la subcontratación requerirá la autorización previa, expresa y por escrito de este último, si el tercero que resulte contratado para la realización del servicio accediese a datos de carácter personal. Dicha autorización se adjuntará como Anexo al presente contrato y formará parte inseparable del mismo.

Asimismo, en caso de que la subcontratación fuese autorizada en los términos indicados, la ENTIDAD se compromete a suscribir un contrato de prestación de servicios y de confidencialidad con la empresa subcontratada que regule los servicios encargados en iguales términos y garantías en relación a los datos de carácter personal que los incluidos en el presente contrato.

En cualquier caso, la ENTIDAD responderá solidariamente con la empresa subcontratada por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente contrato.

- e. La ENTIDAD se compromete a cumplir las medidas de seguridad, de carácter organizativo y técnico, que resulten apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo que pudiera derivarse del tratamiento, con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, los costes de aplicación, la naturaleza de los datos almacenados, el alcance del tratamiento, así como los riesgos a que estén expuestos y el impacto que esto pudiera tener sobre los derechos y libertades de las personas físicas, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, dando así cumplimiento a lo exigido por la normativa vigente.

La ENTIDAD está igualmente obligada a cumplir por su cuenta y responsabilidad cualquier medida adicional que en el futuro y durante la vigencia del presente contrato sean de aplicación al acceso de datos realizado por razón de la aprobación de cualquier norma legal, reglamento, orden o instrucción aplicable. Asimismo, en caso de que el PATROCINADOR estimasen necesario, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la realización de una evaluación del impacto sobre la protección de los datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la ENTIDAD, éste se compromete a (i) colaborar en la realización de dicha evaluación, facilitando a la misma cuanta información fuera requerida al efecto e (ii) implantar las medidas de seguridad adicionales que, en su caso, resultasen necesarias conforme al resultado de dicha evaluación de impacto.

En todo caso, la ENTIDAD se compromete a facilitar al PATROCINADOR toda aquella información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, e informará en su caso, en relación con su adhesión a un código de conducta aprobado, o su adscripción a cualquier mecanismo de certificación que pueda garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

- f. La ENTIDAD se compromete a comunicar, de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, incluida cualquier actuación indebida por parte del personal o colaboradores de la ENTIDAD, que haya tenido o pueda tener como consecuencia (i) la puesta en conocimiento de terceros de datos de carácter personal o información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato y/o (ii) la pérdida de dichos datos o información.

Dicha comunicación habrá de realizarse, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas de producirse el supuesto, y deberá acompañarse de toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, incluida la descripción de la naturaleza de la violación de seguridad, categorías y número aproximado de interesados afectados, posibles consecuencias, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la ENTIDAD acometer las acciones de contención y resolución del incidente que sean necesarias.

- g. En el caso de que las personas afectadas ejerzan sus derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición al tratamiento de sus datos, solicitud de la portabilidad de sus datos de carácter personal, limitación del tratamiento, así como a la facultad de no ser objeto de una decisión individual automatizada, ante la ENTIDAD, ésta debe comunicarlo al PATROCINADOR de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, conjuntamente, en su caso, con cualquier otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.
- h. La ENTIDAD y cualquier tercero con el que éste contrate, serán considerados responsables del fichero y por tanto responsables frente a terceros y ante el PATROCINADOR de los perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato de prestación de servicios, así como por cualquier acto u omisión imputable a los mismo que contravenga las disposiciones incluidas en la normativa aplicables en materia de protección de datos de carácter personal. La constatación por parte de el PATROCINADOR del incumplimiento de estos deberes podrá ser causa de la revocación resolución unilateral del contrato de prestación de servicios que se firme en la forma y con las consecuencias establecidas en el mismo.
- i. La ENTIDAD se obliga a mantener indemne al PATROCINADOR frente a cualquier reclamación que pueda ser interpuesta contra estos por el incumplimiento por la ENTIDAD y/o de sus subcontratistas de lo dispuesto en el presente contrato y en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y acepta pagar el importe al que, en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios e intereses y en cualquier otra concepto pueda ser condenado el PATROCINADOR incluyendo honorarios de abogados, y, en su caso, otros asesores, con motivo del citado incumplimiento.

Adicionalmente, el PATROCINADOR establece los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información:

- El PATROCINADOR podrá realizar controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realice el personal asignado a la prestación de este los servicios, informando a la ENTIDAD de las incidencias surgidas en dicho seguimiento, con objeto de que, en su caso, se proceda a su subsanación. Las revisiones podrán ser en los sistemas de información e instalaciones de tratamiento de datos de la ENTIDAD o bien a través de la recopilación de información que corrobore el cumplimiento por parte la ENTIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente el PATROCINADOR podrá establecer cualquier sistema de comprobación accesorio, a cuyo efecto podrá solicitar de la ENTIDAD la información que estime pertinente relativa a las incidencias producidas.

- La ENTIDAD acepta someterse a las actuaciones de comprobación que pudieran llevar a cabo el PATROCINADOR al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información y de las condiciones normativas o convencionales que resulten de aplicación.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de condiciones y consecuencias.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones pactadas, darán derecho al PATROCINADOR a resolver el contrato sin necesidad de formalismo alguno e independientemente de que se resuelva el contrato o no, dejar de satisfacer la colaboración económica establecida.

La ENTIDAD adquiere la obligación de devolver la cantidad aportada por el PATROCINADOR, íntegra o proporcionalmente, si no acreditara la realización de las actividades que desarrollen el objeto del presente contrato, o de acreditarlas, las mismas no cubrieran dicha cantidad.

El incumplimiento de la estipulación relativa a la justificación de la aportación económica, además de las consecuencias establecidas en este contrato, dejará sin efectos toda posible solicitud que la ENTIDAD pueda realizar en el futuro.

OCTAVA.- Duración del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia del 5 de julio al 31 de diciembre de 2023. Reconociendo las partes que en ningún caso se producirá prórroga tácita a nuevos ejercicios, ni que la colaboración alcanzada en este acuerdo se extienda a nuevos proyectos de la ENTIDAD.

NOVENA.- Interpretación

Las cuestiones de interpretación que susciten las partes en relación con el presente contrato, serán resueltas de mutuo acuerdo. La resolución de las controversias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia del cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL PATROCINADOR



Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García
Deán Presidente del Cabildo
Catedral de Córdoba

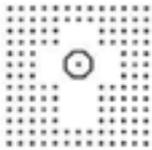
POR LA ENTIDAD



D. Juan Ceña Poza
Presidente
Zizai Cultura, S.L.

Cabildo y Fundación ETEA





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ETEA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN Y EL EXCMO. CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

En Córdoba, a 11 de julio de 2023

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Alberto Nieva García, **Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba**, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y de otra, el Sr. D. José Manuel Martín Lozano como **Director ejecutivo de la Fundación ETEA**, con C.I.F. G14614937 y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Escritor Castilla Aguayo, 4. 14004, Córdoba.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

- Que el **Cabildo Catedral**, en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Catedral de Córdoba antigua Mezquita, es el **responsable máximo de la gestión del uso del monumento**, y tiene por **objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.**
- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas y/o privadas para la promoción y desarrollo de sus fines caritativos, entre los que figura atender las necesidades de colectivos de personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, movilizando parte de sus recursos para este fin y colaborando de forma directa o concreta con otras instituciones para la promoción integral de las personas.
- Que el **Cabildo Catedral de Córdoba** canaliza a través de su **Comisión para la Actividad Caritativo-Social** una parte de su acción caritativa y obra social. La gestión de los recursos que reciba del Cabildo de la Catedral está encomendada a una Comisión Capitular formada por cinco Canónigos de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, encargada de identificar qué proyectos propuestos, cuyos objetivos sea la atención a personas necesitadas o en riesgo de exclusión social, pueden contar con el apoyo o colaboración de esta institución.

- Que la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación tiene como finalidad promover el Desarrollo Humano e Integral, Inclusivo, Solidario y Sostenible, jugando un papel clave en la construcción de una universidad global y abierta al mundo.
- Que la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación y el Excmo. Cabildo Catedralicio de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, están interesados en crear un marco de colaboración para desarrollar acciones enmarcadas dentro de la promoción humana y el desarrollo integral de las personas en situación de exclusión social, siempre conforme a los principios y valores propios de la doctrina de la Iglesia Católica.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO PARA LA COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, a través de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, ofrece a la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación su colaboración en el proyecto "Apoyo a la actividad de la Fundación ETEA en Honduras, 2023" cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del occidente hondureño, contribuyendo al crecimiento económico de los/as productores/as de cacao y café de tres cooperativas del occidente de Honduras, mediante el acceso al crédito a la actividad productiva.

SEGUNDA.- Aceptación de la colaboración.

Por voluntad expresa de las partes, este Convenio no tiene carácter de contrato laboral, civil o mercantil, sino de colaboración de las partes en una obra apostólica y benéfico-social de la Iglesia, y se formaliza exclusivamente en orden de salvaguardar debidamente la índole religiosa, apostólica y caritativa del Cabildo Catedral de Córdoba. De ahí que las obligaciones dimanantes del mismo corresponden a las instituciones firmantes que asumen sus respectivas responsabilidades.

TERCERA.- Compromisos de colaboración.

Con el fin de desarrollar las acciones objeto del presente convenio ambas instituciones establecen una serie de compromisos:

1.- El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a establecer una colaboración económica con la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación



durante la vigencia del presente Convenio, con destino a ofrecer soluciones en materia de apoyo a la actividad de la Fundación ETEA en Honduras, 2023.

2º-El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a colaborar con parte de los gastos derivados de la gestión y desarrollo del proyecto "Apoyo a la actividad de la Fundación ETEA en Honduras, 2023" que la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación realiza en el occidente hondureño.

3º-La Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación emitirá anualmente una "Memoria Económica" al cierre de cada ejercicio económico de todos los gastos e ingresos generados por el proyecto "Apoyo a la actividad de la Fundación ETEA en Honduras, 2023" justificando la gestión realizada de los recursos destinados por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, incluyendo información sobre el número de personas beneficiadas de este proyecto.

4º-Que El Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba adquiere el compromiso, tras la firma de este convenio, de colaborar económicamente con una aportación a la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación, estableciéndose la cantidad de 20.000€ para el proyecto "Apoyo a la actividad de la Fundación ETEA en Honduras, 2023". Esta cantidad tendrá como destino la financiación del equipo humano de terreno (15.000 euros) y el seguimiento y apoyo técnico a la iniciativa "Innovaciones microfinancieras para el desarrollo agrario en el Occidente de Honduras" (5.000 euros), ayudando a fortalecer el trabajo del equipo y facilitando el desarrollo de la actividad financiera de las cooperativas productoras de café y cacao en Honduras, con el consecuente impacto positivo directo en la vida de más de 400 productores de la región.

CUARTA.- Programación.

Para el desarrollo y control de este convenio se fija el siguiente calendario:

1º- Se fijará una fecha en enero de 2024 para presentar una memoria justificativa por parte de la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación del desarrollo de la actividad por la que se recibe la aportación del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, justificando el empleo de los fondos del programa "Apoyo a la actividad de la Fundación ETEA en Honduras, 2023".

2º- En caso de que el proyecto tenga un carácter continuado, la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación presentará, anualmente y en un plazo acordado, un "Presupuesto Económico Oficial" del ejercicio junto con una nueva solicitud de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba para su valoración.

QUINTA.- Responsables del convenio y del seguimiento.

Para evaluar periódicamente el seguimiento y eficacia del cumplimiento de lo pactado en



el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un miembro del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba y otro miembro de la **Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación**.

El responsable del desarrollo de la colaboración por parte del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba será uno de los miembros de su Comisión para la Actividad Caritativo-Social, todos ellos Canónigos del Cabildo Catedral, y por parte de la **Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación**, será D. José Manuel Martín Lozano, Director ejecutivo de la Fundación ETEA.

SEXTA.- Duración del Convenio.

La duración del presente Acuerdo de Colaboración será por un periodo de 1 año.

SÉPTIMA.- Rescisión del convenio.

Si alguna de las partes tuviera la voluntad de rescindir el presente Convenio, se compromete a comunicarlo por escrito a la otra parte, con al menos, tres meses de antelación.

Durante su vigencia, el convenio puede terminar o resolver conforme las causas que se detallan a continuación:

- a) La decisión de una de las partes de dar por concluido el convenio por decisión institucional propia.
- b) Por acuerdo de partes, o por alguna otra razón fundada de una de las partes, en cuyo caso se deberá llegar a un acuerdo mutuo que contemple un plan para la conclusión o eventual suspensión de las acciones que pudieran estar en curso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente convenio, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de un periodo de un mes desde la notificación por escrito efectuada por la otra parte solicitando la subsanación del incumplimiento.
- d) En caso de desacuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de la autoridad que decida el Ordinario del lugar.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales



de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

NOVENA.- Política de comunicación del presente convenio.

La colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba deberá contar con una adecuada publicidad, mediante la correspondiente presencia de la institución e imagen corporativa en los distintos elementos publicitarios o declaraciones públicas que se realicen para la promoción de esta actividad.

En las actuaciones derivadas del proyecto que percibe la aportación económica realizada, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba.

Ambas entidades se comprometen, a difundir los proyectos o acciones de carácter social, que se pongan en marcha; a través de sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación (revistas, boletines, ...), memoria de actividades, etc.

Las partes se comprometen a no difundir la información recibida por la otra parte y a respetar la confidencialidad de la misma. Este compromiso permanecerá aún después de la resolución o/terminación del Convenio.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por el Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba Por la Fundación ETEA para el Desarrollo y la Cooperación



Fdo.: Ilmo. Sr. D. Joaquín Alheró Nieve García
Dean Presidente

Fdo.: Sr. D. José Manuel Martín Lozano
Director ejecutivo

Cabildo y Paco Salinas



CONVENIO DE PATROCINIO

En Córdoba a 25 de octubre de 2023

INTERVIENEN:

DE UNA PARTE: D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán-Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF: R1400063B y domicilio social en la ciudad de Córdoba, calle Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba.

Y DE OTRA PARTE: D. Francisco Salinas Martínez, mayor de edad, con DNI: 44.372.532-N, y domicilio social en Calle Bailarina Ana Paulova, n2, bloque 2 piso 1ºb, 14011 Córdoba

EXPONEN:

- 
- 
- I. Que el Cabildo Catedral, en representación de la Diócesis de Córdoba, como titular de la Mezquita-Catedral de Córdoba, es el responsable máximo de la gestión del uso del monumento, y tiene por objeto principal, celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de la Diócesis, lugar de oración y de evangelización.
 - II. Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas, privadas y/o particulares para la promoción y desarrollo de sus fines.
 - III. Que el deportista **FRANCISCO SALINAS MARTÍNEZ**, se encuentra en la actualidad en fase de preparación para las Series Mundiales 2024 y en la temporada 2023-2024 desea contar con la colaboración de una entidad patrocinadora para su participación en acontecimientos deportivos.
 - IV. Que el Cabildo Catedral de Córdoba, está interesado en actuar como Patrocinador del citado deportista.

En cumplimiento de lo acordado entre ambas partes, formalizan el presente contrato de patrocinio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO. El presente contrato tiene por objeto el patrocinio de **FRANCISCO SALINAS MARTÍNEZ** para posibilitar su participación en los acontecimientos deportivos de la presente temporada, particularmente en la fase de preparación del Campeonato de Europa 2024, Copa del Mundo del 2024 y Juegos Paralímpicos de París 2024.

SEGUNDO. El patrocinio por parte del Cabildo Catedral de Córdoba se concreta en la aportación de 10.000 euros (DIEZ MIL EUROS), IVA incluido, para sufragar los gastos presupuestados derivados de los viajes a los campeonatos.

TERCERA. El importe de este patrocinio se hará efectivo antes del día de 20 de octubre de 2023, mediante el abono por parte del Cabildo Catedral de Córdoba del importe del patrocinio a **FRANCISCO SALINAS MARTÍNEZ** en el número de cuenta ES70 0237 0017 80 9159531672, cuyo titular es el citado deportista.

CUARTA. El presente contrato comienza sus efectos el día de su firma y se extenderá durante la presente temporada 2023-2024.

QUINTA. El patrocinado se compromete a colaborar publicitariamente con la firma patrocinadora en los términos siguientes:

A) El patrocinado deberá ostentar en su camiseta, en la parte delantera superior en tamaño grande, la marca "**Mezquita-Catedral Corazón de Córdoba**" de la que es titular el Patrocinador y el logotipo correspondiente a dicha marca, según el modelo. En la espalda, llevará igualmente la denominación "**Mezquita-Catedral Corazón de Córdoba**" en la parte inferior.

B) La entidad patrocinadora aparecerá como tal en toda la documentación oficial y soportes del deportista. Además, en todo el material documental, informativo, y publicitario se dejará constancia de forma destacada de la participación del **Cabildo Catedral de Córdoba** como patrocinador, figurando su nombre y logotipo en la forma que se acuerde por las partes.

C) Fotografía en la firma del presente contrato de patrocinio.

D) Divulgación de la marca "**Mezquita-Catedral Corazón de Córdoba**" con menciones especiales a través de las Redes Sociales de **FRANCISCO SALINAS MARTÍNEZ**

E) Divulgación de la marca "**Mezquita-Catedral Corazón de Córdoba o Cabildo Catedral de Córdoba**" en las charlas a Universidades, Centros Educativos y Empresas a las que acuda el deportista.

F) Mención de la marca "**Mezquita-Catedral Corazón de Córdoba o Cabildo Catedral de Córdoba**" en entrevistas de radio, prensa y televisión, así como en los eventos públicos donde esté presente el deportista.

G) El patrocinado deberá acudir a aquellos eventos públicos y/o proyectos que fueran de interés para la entidad patrocinadora.

SEXTA. La denominación del Patrocinador, conforme se detalló en la estipulación anterior, figurará en parte visible de todas las fotografías oficiales que del deportista se realicen.

SÉPTIMA. El deportista reconoce al patrocinador su derecho a explotar publicitariamente

su imagen con fines de comunicación o publicidad durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. La firma de este contrato conlleva la autorización del patrocinador para la grabación total o parcial de la colaboración publicitaria por medio de fotografías, películas, televisión y cualquier otro medio, así como para darle un uso comercial, publicitario etc. que consideren oportuno, sin derecho por parte del patrocinado a recibir compensación económica adicional a lo ya previsto en este contrato.

NOVENA. Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las dos partes de cualquiera de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Patrocinio, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. El Patrocinador es eximido expresamente de cualquier responsabilidad a que haya lugar tanto deportiva como socialmente en las actividades que desarrolle el Patrocinado.

UNDÉCIMA. El patrocinado se compromete a realizar una charla motivacional en la empresa del patrocinador sin derecho a recibir compensación económica adicional a lo ya previsto en este contrato.

DUODÉCIMA. El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este Convenio, deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

DÉCIMO TERCERA. Este contrato se registrará y será interpretado de acuerdo a las Leyes Españolas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, que se extiende en dos ejemplares, igualmente originales, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.


FDO.
JOAQUÍN ALBERTO NIEVA GARCÍA


CABILDO
CATEDRAL
DE CÓRDOBA


FDO.
FRANCISCO SALINAS MARTÍNEZ

Cabildo y Agrupación de Hermandades y Cofradías



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Córdoba a 13 de noviembre de 2023

REUNIDOS



De una parte Dña. Olga Caballero Marín, en su calidad de Presidenta de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba, con CIF R1400054A y domicilio en la calle Isaac Peral nº 6, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le concede los Estatutos de la Agrupación.

De otra parte, D. Joaquín Alberto Nieva García, en su calidad de Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF R1400063B y domicilio en la calle Magistral González Francés nº 21, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN



I.- Que la Agrupación de HH y CC es la única institución representante de las Hermandades y Cofradías de Córdoba capital agrupadas, y se trata de una asociación que aglutina a la totalidad de las mismas, y propone un acuerdo de colaboración al Cabildo Catedral de Córdoba".

II.- Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultural y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.

III.- Que el Cabildo Catedral de Córdoba promueve, impulsa y apoya la Semana Santa de Córdoba, el Corpus Christi y los actos celebrados con motivo de la festividad de la Virgen



de la Fuensanta Coronada, como parte esencial de nuestra identidad religiosa, y considera de interés sufragar parte de los gastos necesarios para la consecución de los objetivos principales de las salidas procesionales de nuestras Hermandades y Cofradías agrupadas, así como su participación y colaboración en el Corpus Christi y la Virgen de la Fuensanta Coronada, Patrona de las Hermandades y Cofradías de nuestra ciudad.

IV.- Que, a tales fines, la Agrupación de HH y CC y el Cabildo Catedral de Córdoba estiman formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

La Agrupación de HH y CC y el Cabildo Catedral de Córdoba estiman de sumo interés el establecimiento de líneas de cooperación que, a través de sus respectivos recursos, puedan contribuir al realce y promoción de las procesiones de Semana Santa, del Corpus Christi y en honor a la Virgen de la Fuensanta Coronada, así como de las Hermandades y Cofradías de Gloria, así como la difusión y conocimiento de las mismas.

SEGUNDA. DURACIÓN

La duración del presente Convenio será por un periodo de DOS AÑOS (2024 y 2025).

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete al abono de CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS (40.500,00 €) a favor de la Agrupación de HH y CC, como aportación y ayuda al desarrollo de las Estaciones de Penitencia y otras salidas procesionales de las Hermandades agrupadas, la instalación de altares (en un número de 11) en el recorrido que la Custodia realizará en la procesión del Corpus Christi y el rosario vespertino y la procesión que se realizan con motivo de la festividad de la Virgen de la Fuensanta Coronada, cuyo pago se devengará anualmente, tras recepción de la factura o recibo, de acuerdo con el calendario que a continuación se detalla:

- VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.000,00 €) a la firma del presente Convenio.
- CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500,00 €) en el mes de junio tras la celebración de la festividad del Corpus Christi.
- OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) en el mes de septiembre tras la festividad de Ntra. Sra. de la Fuensanta coronada.



Los pagos se realizarán por transferencia bancaria, tras la firma del convenio, a la cuenta ES60 3187 0594 4443 9816 2323 de la Agrupación de HH y CC, y previa recepción de las correspondientes facturas o recibos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

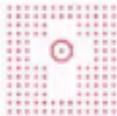
En calidad de colaborador con la Agrupación de HH y CC, el Cabildo Catedral de Córdoba recibirá las siguientes contraprestaciones durante la vigencia del Presente Convenio:

1. Comunicación escrita de cada uno de los actos que organice la Agrupación de HH y CC, así como invitación a participar en los mismos.
2. La presencia institucional de algún miembro del Cabildo Catedral de Córdoba en los actos de relevancia mediática para prensa local o nacional que se convoquen por parte de la Agrupación de HH y CC.
3. Derecho a una inserción publicitaria del Cabildo Catedral de Córdoba, de tamaño página completa y en portada interior en la edición de la revista CORDOBA COFRADE.
4. Derecho a aparecer como colaboradores, incluyéndose el logotipo del Cabildo Catedral de Córdoba en cualquier inserción publicitaria de la Agrupación de HH y CC.
5. Derecho a la publicación en la Web oficial de la AHCC del logotipo del Cabildo Catedral de Córdoba y del link de la misma.
6. Derecho de utilización por parte del Cabildo Catedral de Córdoba de la imagen de la Agrupación de HH y CC en la edición de cartelería, dípticos, y otros materiales que conjuntamente pudieran editarse.
7. Firma del Convenio, en acto público, y con presencia de medios de prensa, radio y televisión convocados por nota de prensa de ambas entidades.

Asimismo, la Agrupación de HH y CC se obliga a solicitar al Cabildo Catedral de Córdoba con tiempo suficiente el logotipo e imágenes o artículos necesarios, comprometiéndose el Cabildo Catedral de Córdoba a entregarlos dentro del plazo solicitado.

El Cabildo Catedral de Córdoba se compromete a:

1. Realizar el pago de la cantidad estipulada, en los plazos estipulados.
2. Colaborar en las actividades que organicen las Hermandades y Cofradías a través de la Agrupación de HH y CC, con apoyo institucional.



QUINTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La Agrupación de HH y CC no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier otro material que le haya sido facilitado por el Cabildo Catedral de Córdoba para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente Convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio terminará por la llegada del plazo pactado, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Segunda.

No obstante, las partes podrán resolver unilateral y anticipadamente este Convenio.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, RGPD, ambas partes informan que mediante la firma del presente documento se autoriza a las mismas para el tratamiento de los datos personales indicados en el mismo, que serán incluidos en los ficheros con las finalidades que se desprenden de forma directa de la relación contractual establecida entre ambas partes.

Las dos instituciones se comprometen a tratar de manera confidencial los datos personales de los miembros que sean facilitado en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales y a utilizarlos, exclusivamente, con las anteriores finalidades.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto el contenido del presente Convenio, como la información que las partes pudieran recibir como consecuencia de la ejecución del mismo, tienen inicialmente el carácter confidencial, por lo que no podrá ser revelado a terceros, ni utilizados para fines distintos a los establecidos en el Convenio, sin previa autorización de la parte afectada. Se exceptúan de esta regla general, aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición legal, judicial o administrativa.

La presente obligación de confidencialidad subsistirá durante toda la vigencia del Convenio y una vez extinguido el mismo, salvo con respecto a aquella información y documentación que sea de público y general conocimiento.

NOVENA. SUMISIÓN JURISDICCIONAL

Las partes intentarán resolver de manera amistosa las posibles divergencias sobre la interpretación y efectos de este acuerdo. De no ser así, las partes, con expresa renuncia



de sus propios fueros y domicilio, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Eclesiástico de Córdoba.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

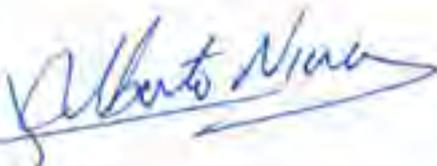
AGRUPACIÓN DE HERMANDADES Y
COFRADÍAS DE CÓRDOBA DE CÓRDOBA

CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA




Dña. Olga Caballero Marín




D. Joaquín Alberto Nieva García

Cabildo y Ayuntamiento



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS EXCELENTÍSIMOS AYUNTAMIENTO Y CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA EN RELACIÓN CON LA MEZQUITA-CATEDRAL DE CÓRDOBA

En la ciudad de Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

REUNIDOS

De una parte **D. José María Bellido Roche**, en su calidad de Alcalde de la Ciudad de Córdoba, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100J, en la representación legal del mismo otorgada por el art.21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte **D. Joaquín Alberto Nieva García**, en su calidad de Deán-Presidente del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, con CIF R1400063B, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo.

Ambos se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de las respectivas entidades el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

- El Ayuntamiento de Córdoba y el Cabildo Catedral de Córdoba son conscientes de que la actividad cultural y turística y las técnicas que fomentan influyen de manera decisiva en la actividad económica y el desarrollo cultural de la ciudad de Córdoba.
- El Ayuntamiento de Córdoba tiene asumidas las competencias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 h) de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



- Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ss del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultural y cultural de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.
- Ambas instituciones reconocen la Mezquita-Catedral como un patrimonio de incalculable valor, no solo para la ciudad de Córdoba, sino también a nivel nacional e internacional, siendo un pilar fundamental en la promoción cultural y turística de la región.
- La designación de la Mezquita-Catedral de Córdoba como Patrimonio de la Humanidad y de Excepcional Valor Universal por la UNESCO subraya su relevancia mundial. De acuerdo con la legislación vigente, la gestión del monumento recae exclusivamente en el Cabildo Catedral de Córdoba. No obstante, el Cabildo realiza sus funciones de conservación, protección, sostenibilidad y promoción dialogando y colaborando con las instituciones públicas y privadas especializadas en áreas de interés mutuo. En este contexto de colaboración se encuadra este convenio con el Ayuntamiento para potenciar el cumplimiento de los criterios y responsabilidades que la designación de la UNESCO conlleva, siempre en pro de la conservación y promoción sostenible de este destacado patrimonio.
- Para enriquecer la experiencia de los visitantes y fortalecer la relación de la comunidad local con su patrimonio, se impulsarán conjuntamente actividades educativas, culturales y turísticas, cuyos detalles se definirán en futuras reuniones entre ambas partes.
- Ambas entidades consideran esencial trabajar en conjunto para mejorar la infraestructura y accesibilidad alrededor de la Mezquita-Catedral, optimizando así la experiencia del turista y garantizando la seguridad y bienestar de los residentes y visitantes.
- La colaboración en investigaciones, estudios y proyectos relacionados con el patrimonio histórico y cultural de Córdoba es vista como una oportunidad para potenciar el conocimiento y la difusión de la rica historia de la ciudad.
- El desarrollo sostenible y el compromiso medioambiental es una prioridad para ambas partes, asegurando que la promoción turística y las actividades asociadas,



no solo preserven el patrimonio, sino también el entorno natural circundante, beneficiando el bienestar de la comunidad local.

- Históricamente, el Cabildo Catedral de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba han unido esfuerzos para llevar a cabo y patrocinar eventos culturales significativos en la Mezquita-Catedral, entre los que se incluyen conciertos, exposiciones y la acogida de visitantes de instituciones públicas o privadas, entre otros. Estas colaboraciones no solo han consolidado los vínculos culturales y la identidad de Córdoba, sino que también han elevado su presencia en el panorama cultural, tanto nacional como internacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer la colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Córdoba y el Cabildo Catedral de Córdoba en el ámbito turístico y cultural, centrándose en la promoción de la Mezquita-Catedral de Córdoba como espacio cultural, cultural y turístico, dirigida tanto a visitantes nacionales e internacionales como a la ciudadanía cordobesa.

Este convenio busca resaltar y profundizar en el entendimiento del legado cultural y patrimonial que define a Córdoba desde hace siglos. Bajo esta perspectiva, ambas instituciones, una pública y otra privada, se unen en el esfuerzo de difundir y promover el valioso patrimonio histórico y cultural que caracteriza a Córdoba

Con el fin de lograr estos objetivos, se acuerda trabajar en estrecha colaboración, respetando siempre las competencias y funciones de cada entidad, y potenciando las sinergias que puedan surgir de esta alianza estratégica.

Este convenio de colaboración se complementará con la firma de acuerdos específicos para llevar a cabo las actividades, programas, proyectos, etc. que se enumeran a continuación.

SEGUNDO.- Ambas instituciones se comprometen a establecer canales de comunicación efectivos y fluidos, que permitan la planificación conjunta de acciones,

proyectos y programas que beneficien tanto a la Mezquita-Catedral como a la ciudad de Córdoba en su conjunto.

TERCERO.- Se promoverá la realización de estudios y análisis sobre el impacto económico, social y cultural de las actividades turísticas y culturales relacionadas con la Mezquita-Catedral y otros espacios patrimoniales de Córdoba como su Casco Histórico, con el objetivo de diseñar estrategias adaptadas a las necesidades actuales y futuras.

CUARTO.- Se fomentará la formación continua y capacitación especializada para los profesionales del sector turístico y cultural de Córdoba, potenciando el conocimiento y divulgación del patrimonio histórico y cultural de la Mezquita-Catedral.

QUINTO.- Se establecerán procedimientos de colaboración entre entes dependientes del Ayuntamiento, como Bomberos y Policía Local, y el Cabildo en relación con la seguridad y la protección de las personas y del edificio. Lo mismo se hará con organismos encargados de la limpieza (SADECO), y otros servicios municipales que puedan tener relevancia con el funcionamiento de la Mezquita-Catedral.

SEXTO.- Ambas instituciones acuerdan buscar otros apoyos institucionales para la realización de proyectos y actividades que potencien la promoción turística y cultural de la ciudad, en general, y de la Mezquita-Catedral, en particular, y fortalezcan su identidad patrimonial.

SÉPTIMO.- Reconociendo la rica tradición conjunta en la organización de eventos culturales, ambas instituciones se comprometen a continuar su colaboración, desde el respeto institucional mutuo y la legítima independencia, promoviendo todas las iniciativas que permitan conservar, difundir y revalorizar la Mezquita-Catedral de Córdoba, desde el respeto a la naturaleza religiosa del edificio como catedral católica.

OCTAVO.- El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, resultando por tanto eficaz desde el momento de su firma por las mismas.

Tendrá una vigencia de 4 años. Antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con lo señalado en el artículo 49, apartado h), subapartado 2º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENO.- Se designará una Comisión Mixta paritaria de seguimiento, vigilancia e interpretación de las acciones objeto del presente convenio, que estará formada por cuatro representantes, dos por el Ayuntamiento de Córdoba y otros dos representantes por el Cabildo Catedral de Córdoba. La Presidencia de dicha Comisión de seguimiento corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba, correspondiendo el ejercicio de las funciones de Secretaría al Cabildo Catedral de Córdoba.

Esta Comisión Mixta será el órgano encargado de la coordinación, vigilancia y control del cumplimiento del presente convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Asimismo, a dicha Comisión podrán incorporarse los técnicos que las partes consideren oportuno, según los temas a tratar, con voz pero sin voto.

Deberá reunirse anualmente con carácter ordinario, y de manera extraordinaria cuando alguna de las partes lo solicite. Sus acuerdos se adoptarán por unanimidad.

Tendrá capacidad de proponer la vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. A su vez, tendrá capacidad de promover posibles modificaciones del convenio al amparo del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.



DÉCIMO.- Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo, dentro del marco de la Comisión Mixta de seguimiento anteriormente indicada.

UNDÉCIMO.- El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo. Dado el objeto y sujetos intervinientes en el presente convenio, no se contemplan criterios para determinar posibles indemnizaciones por incumplimiento.

DUODÉCIMO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico vendrá determinado por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de uno de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de los artículos cuatro y seis de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión Mixta de seguimiento.

Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes, en el seno de esta Comisión Mixta. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de trece de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Córdoba para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente convenio.

DECIMOTERCERO.- Con respecto a los datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente convenio a un solo efecto digitalmente.

EL ALCALDE DE CÓRDOBA.

Firmado por ***4557** JOSÉ MARÍA BELLIDO (R: ****2100*) el día 05/12/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: D. José María Bellido Roche.

**EL DEÁN-PRESIDENTE
DEL CABILDO CATEDRAL.**

NIEVA GARCIA Firmado digitalmente
JOAQUIN por NIEVA GARCIA
ALBERTO - JOAQUIN ALBERTO -
34016637M 34016637M
Fecha: 2023.12.04
14:11:55 +01'00'

Fdo.: D. Joaquín Alberto Nieva García.

Cabildo y Rallye Sierra Morena



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AUTOMÓVIL CLUB DE CÓRDOBA Y EL CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA PARA EL PATROCINIO DEL "41ª INTERNACIONAL SIERRA MORENA - RALLYE CORDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2023

REUNIDOS

Por una parte, **D. Manuel Muñoz Romero**, con N.I.F.: nº 44.372.264C, actuando en nombre y representación de la entidad Automóvil Club de Córdoba, con C.I.F.: G-34933808 y domicilio social en C/ Imprenta la Alborada Parcela 247 - Nave 1 (Las Quemadas - Córdoba), como Presidente de la misma facultado por Asamblea General de Socios de fecha de 12 de diciembre de 2009.

Y de otra parte **D. Joaquín Alberto Nieva García**, en su calidad de Deán-Presidente del Cabildo Catedral de Córdoba, con C.I.F.: R-1400063B, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le concede el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo.

Ambos se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

- I. Que Automóvil Club de Córdoba es una entidad reconocida y respetada en el ámbito deportivo y automovilístico, especializada en la organización y consolidación del Rallye Internacional Sierra Morena. Ese evento, caracterizado por su alto impacto turístico y cultural, atrae a competidores y aficionados, contribuyendo significativamente al dinamismo y la proyección de Córdoba en el panorama deportivo y cultural internacional.
- II. Que el Cabildo Catedral de Córdoba es una corporación colegial con personalidad jurídica canónica, a tenor de los cánones 503ª del Código de Derecho Canónico, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con número 017201 y, por tanto, con personalidad jurídica civil. Además, es responsable de la conservación, gestión y uso cultural y artístico de la Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba.
- III. Que el Cabildo Catedral de Córdoba contempla la posibilidad de establecer relaciones de cooperación con entidades públicas, privadas y/o particulares para la promoción y desarrollo de sus fines.

MANIFIESTAN

Primera. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Cabildo Catedral de Córdoba otorgará patrocinio al "41º Internacional Sierra Morena - Rallye Córdoba Patrimonio de la Humanidad". Este patrocinio busca apoyar la realización de dicho evento, reforzando su importancia cultural y turística, y contribuyendo al enriquecimiento del patrimonio deportivo y social de Córdoba.

Segunda. Ámbito de actuación

El ámbito de actuación del Rallye Sierra Morena estará encuadrado en Córdoba capital y provincia durante los días 5, 6 y 7 de abril del año 2024.

Tercera. Aportación económica

La aportación económica en concepto de patrocinio por parte de Cabildo Catedral de Córdoba se concreta en 12.000 euros (DOCE MIL EUROS) + IVA.

Cuarta. Forma de pago

La forma de pago se realizará mediante factura emitida por el Automóvil Club de Córdoba en concepto de: Patrocinio del "41º Rallye Sierra Morena 2024" en fecha de 40 días antes del evento, realizándose el pago en un plazo no superior al 1 de marzo de 2024.

En caso de la no realización del evento por cualquier causa se devolverá el importe íntegro con fecha de 8 de abril de 2024.

Quinta. Duración

Este convenio entrará en vigor a la firma del mismo por las partes y tendrá una duración hasta la finalización del "41º Internacional Sierra Morena - Rallye Córdoba Patrimonio de la Humanidad" el 8 de abril de 2024.

Sexta. Patrocinio acordado

El Cabildo Catedral de Córdoba, según el patrocinio acordado, tendrá presencia en los siguientes conceptos:

- PACK DE PATROCINIO N° 5
- Tramo con nombre "Las Ermitas - Mezquita Catedral"
- Nota de prensa a los medios con foto del acuerdo.
- Presentación oficial en el Obispado de Córdoba.
- Visita a la Mezquita - Catedral.
- 50 pases VIP para la grada colocada tanto en la salida oficial en la avenida República Argentina el viernes 5 de abril como en el tramo urbano de Córdoba en el Recinto Ferial del Arenal el sábado 6 de abril y el domingo 7 abril en la entrega de premios.

Séptima. Resolución de Conflictos

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Código Civil español respecto de sus disposiciones relativas a Obligaciones y Contratos entre sujetos privados y normativa complementaria de desarrollo.

Ambas partes agotarán la vía privada y amistosa para resolver cualquier incidencia o divergencia que pudiera presentarse en la ejecución del presente convenio. En el supuesto de que no se resolviese de dicho modo, las partes se someterán exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Córdoba capital.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

AUTOMÓVIL CLUB DE CÓRDOBA

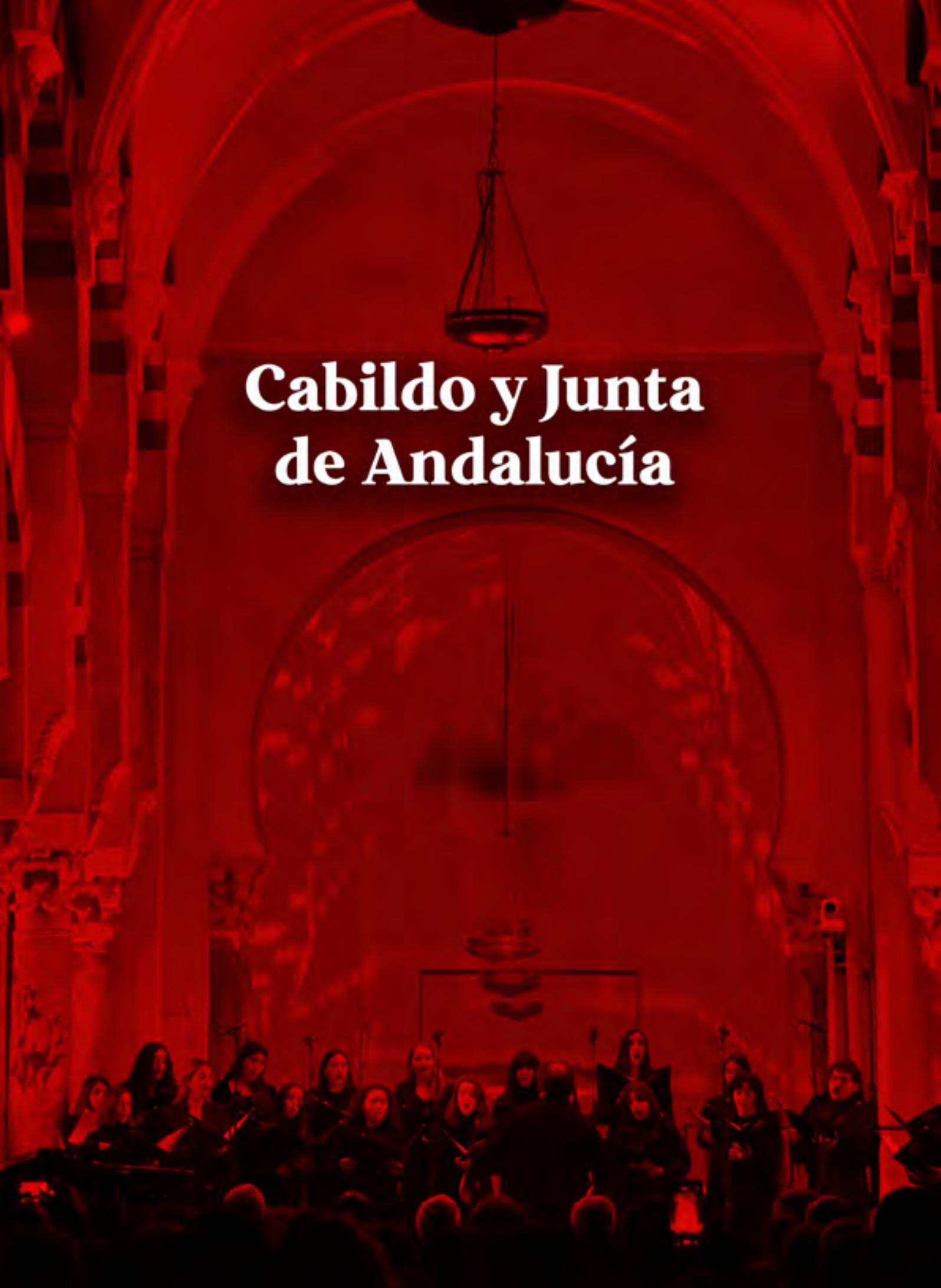
Fdo. D. Manuel Muñoz Romero

AYUNTAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA



CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA

Fdo. D. Joaquín Alberto Nieva García

A choir of young people is performing in a large, ornate cathedral. The scene is bathed in a deep red light, creating a dramatic and solemn atmosphere. The choir members are arranged in several rows, some holding books. The architecture features high, vaulted ceilings with intricate details and a large, arched opening in the background. A chandelier hangs from the ceiling, and the overall mood is one of historical and cultural significance.

Cabildo y Junta de Andalucía



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. CABILDO S. I. CATEDRAL DE CÓRDOBA PARA CELEBRAR UN CONCIERTO EL PRÓXIMO 3 DE ENERO DE 2024 EN LA MEZQUITA CATEDRAL DE CÓRDOBA.

E23-002129

En Sevilla a, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Joaquín Alberto Nieva García, Presidente del Excmo. Cabildo S. I. Catedral de Córdoba, en virtud de las facultades conferidas en sesión extraordinaria el día 4 de enero de 2023, en nombre y representación del Cabildo S. I. Catedral de Córdoba, con domicilio en C/ Cardenal Herrero, s/n, 14003 de Córdoba y con CIF: R-1400063B.

EXPONEN

I.- Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tiene reconocido expresamente entre las funciones de sus estatutos (artículo 6.2.a) la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

El Excmo. Cabildo Catedral, a tenor del can. 503 del Código de Derecho Canónico, es el responsable de celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba y encargado de la gestión del monumento Mezquita-Catedral, propiedad de la Diócesis de Córdoba, promoviendo actividades de culto, cultura y caridad.

La Agencia está llevando a cabo la actividad enmarcada dentro del Encuentro de Invierno 2023 del Joven Coro de Andalucía.

Se propone que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales contribuya con un concierto a cargo del JOVEN CORDO DE ANDALUCIA que se celebrará el día miércoles 3 de enero de 2024, a las 20:00h., en la Mezquita-Catedral de Córdoba lo que supone una oportunidad única para la promoción de la música y de los coros andaluces.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	19/12/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DhMUZ8WHSLBUKCC5GL73X2DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

II.- Fines del Convenio.

Ambas Instituciones están interesadas en llevar a cabo el concierto a cargo del JOVEN CORO DE ANDALUCIA que se celebrará el día miércoles 3 de enero de 2024 a las 20:00 en la Mezquita –Catedral de Córdoba, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, fomentando la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer los cauces de Colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Cabildo de la Catedral de Córdoba para la celebración un concierto a cargo del JOVEN CORO DE ANDALUCIA el día miércoles 3 de enero de 2024, a las 20:00h., en la Mezquita–Catedral de Córdoba de acuerdo con el siguiente programa sacro:

PROGRAMA CORAL
"MAGIA A VOICI PARI"
Joven Coro de Andalucía (40 cantantes)
Director Marco Antonio García de Paz
Pianista por determinar
Solista violonchelo por determinar
Solista contrabajo por determinar

Coro femenino (27')
H. L. Hassler - Cantate Domino 3'
T. L. de Victoria - Duo Seraphin 3'30
F. Mendelssohn - Veni Domine / Laudate Pueri 9' (Con piano)
F. Poulenc - Ave verum 3'
M. Duruflé - Tota pulchra 2'30"
R. Lang - Cantate domino 3'
J. Berkey - Ascendit Deus 3'30
Coro Masculino (22')
G. P. da Palestrina - Adoramus te Christe 3'
T. L. de Victoria - Domine Non Sum Dignus 4'
F. Mendelssohn - Vespergesang 11" (Con Cello y Contrabajo)
Krzysztof Penderecki - Benedicamus Domino 4'
Voces Mixtas (10' aprox.)
F. Mendelssohn - Verleih uns Frieden gnädiglich 5' (Con piano y quizá añadir cello y contrabajo?)
BIS: F. Sixten - Alleluia (3')

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	19/12/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DHMUZ8WHSBUBKDC5QL73X2DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 2.1.- Poner a disposición del Cabildo Catedral al Joven Coro de Andalucía, asumiendo la contratación del equipo docente y el hospedaje en régimen de pensión completa de todos los miembros de la plantilla del coro, así como del equipo técnico y docente durante el periodo de trabajo (encuentro) de preparación del concierto.
- 2.2.- Garantizar que el contenido del programa coral que será interpretado en el evento sea acorde con la naturaleza y carácter histórico del Monumento.
- 2.3.- Garantizar que, en todo momento, los equipos técnicos, de producción y artístico (intérpretes) del Joven Coro de Andalucía se sometan a los horarios y las instrucciones escritas o verbales que les sean impartidas por el personal de la Catedral.
- 2.4.- Asumir la contratación y remuneración del director titular y del asistente al director titular del Joven Coro de Andalucía, así como su alojamiento y manutención los días de preparación y la noche del concierto.
- 2.5.- Asumir los traslados en autobús del Joven Coro de Andalucía, del director invitado y del asistente a la dirección, así como de las personas de producción que acompañan al coro el día de celebración del concierto, desde el lugar de celebración del encuentro de trabajo hasta la catedral.
- 2.6.- Asumir los costes del traslado del material musical que pudiera ser necesario desde el lugar de celebración del encuentro al lugar de celebración del concierto (por ejemplo, en su caso, el atril del director titular del coro).
- 2.7.- Activar la póliza de seguros de todos los miembros del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes que participen en el concierto, dentro de la actividad del Programa para ese encuentro.
- 2.8.- Asumir el gasto de gestión del material musical (partituras) para el concierto.
- 2.9.- Realizar la difusión del espectáculo en la forma acostumbrada para este tipo de eventos, incluyendo el diseño de los programas de manos de los conciertos en número suficiente, programas que se facilitarán al público mediante un código QR de descarga y en los que se incluirá el logo del Cabildo como institución colaboradora.
- 2.10.- Asumir el abono de las cantidades que correspondan a la SGAE o entidad de gestión de los derechos de propiedad intelectual, derivados del acto de comunicación pública.
- 2.11.- Cuidar y vigilar el correcto comportamiento y respeto al monumento por parte de las personas que intervengan en el evento, haciendo respetar escrupulosamente la integridad de todos los elementos ornamentales y arquitectónicos, quedando expresamente prohibidos los anclajes que supongan perforación o deterioro, así como las tensiones o pesos excesivos sobre cualquier elemento.
- 2.12.- Comunicar por escrito al Cabildo, en caso necesario y por razones de seguridad, los nombres completos y DNI de todas las personas del Programa participantes en el acto, así como el listado de vehículos técnicos o de producción que permanecerán aparcados durante la organización del acto en terrenos de la Catedral.

TERCERA.- Aportaciones del Cabildo Catedral de Córdoba.

- 3.1.- Autorizar la celebración del concierto en el monumento, en la fecha y hora convenidas.
- 3.2.- Facilitar el acceso del equipo técnico del Joven Coro de Andalucía a la Catedral el mismo día de celebración del concierto, con la antelación suficiente para poder verificar la correcta preparación del espacio en el que se celebrará el concierto (colocación de tarimas e iluminación).
- 3.3.- Preparar y colocar los elementos escénicos (tarimas) y de iluminación que pudieran ser necesarios para la celebración del evento, en coordinación con el equipo técnico del Joven Coro de Andalucía.
- 3.4.- Facilitar y colocar las sillas para el público asistente.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	19/12/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DHMUZ8WHSLBUKCC5GL73X2DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

- 3.5.- Facilitar la realización por parte del coro de una prueba acústica de al menos 40 minutos de duración, antes de la hora fijada para la entrada del público al concierto.
- 3.6.- Facilitar un espacio que haga las veces de camerino para los componentes del coro (20 hombres y 20 mujeres para dejar abrigos, partituras, fundas de instrumentos y similares (acudirán al evento ya vestidos/as con ropa de concierto), así como el acceso de dichos componentes a los aseos de la Catedral.
- 3.7.- Facilitar agua embotellada para los componentes del coro, en botellas de 33 cl., en cantidad suficiente para prueba acústica y concierto (al menos, 3 botellas por persona).
- 3.8.- Facilitar los servicios de atención al público, limpieza y seguridad necesarios para el evento.
- 3.9.- Facilitar el acceso de 2 vehículos del Joven Coro de Andalucía a aparcamientos autorizados cercanos a la Catedral el día de celebración del concierto, durante la preparación y el desarrollo del mismo.
- 3.10.- Realizar la gestión integral de las invitaciones (incluyendo en caso necesario la impresión y distribución de las mismas) para el acceso del público asistente al concierto, poniendo a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales hasta un máximo de 10 invitaciones de protocolo del concierto.

CUARTA.- Régimen Jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y cuantas otras normas le resulten de específica aplicación.

QUINTA.- Obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Ambas partes declaran estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en los artículos 65 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Coordinación en materia de prevención de riesgos laborales.

Las partes se comprometen a cumplir, en la organización y celebración de la actividad objeto del presente Convenio, todos los requisitos exigidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa relacionada vigente. Por ello asume el Patronato el compromiso de comunicar a la Agencia, los riesgos que su trabajo en las dependencias de los distintos espacios escénicos pueda generar, así como las medidas que deban adoptarse para evitarlos o controlarlos, según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

SÉPTIMA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:
Con la colaboración de:



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	19/12/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DHMUZ9WH5LBUKCC5QL73X2DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente Convenio.

La presentación pública de la actividad objeto de este Convenio, deberá realizarse con el consenso de la Agencia.

OCTAVA.- Invitaciones y Protocolo.

El Cabildo pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para fines de protocolo, promoción y difusión e invitaciones institucionales 10 entradas para cada espectáculo de los programados por la Agencia.

NOVENA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza al Cabildo la grabación en audio o vídeo de un máximo de cinco (5) minutos de cada una de las representaciones, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y vídeo así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

El Cabildo Catedral facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción de la cultura.

DÉCIMA.- Control y seguimiento.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente Convenio estará en vigor desde el día de su firma y hasta el día 3 de enero de 2024, una vez finalizado el concierto.

DUODÉCIMA.- Confidencialidad.

El Cabildo Catedral se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	19/12/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DHMUZ8W4SLBUKCC5GL73X2DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual modo, el Cabildo Catedral se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Cabildo Catedral a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOTERCERA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: A) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones de este convenio para con el Cabildo Catedral. B) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. C) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

DECIMOCUARTA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía -artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DECIMOQUINTA.- Resolución.

1.- El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	19/12/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jm7DHMUZ8WH5LBUKCC5GL73X2DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3.- Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Se considera expresamente como causa de fuerza mayor la prohibición gubernativa de celebrar espectáculos públicos que pudiera producirse como consecuencia del COVID-19.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DECIMOSEXTA- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un convenio extrajudicial.

En su defecto, será competente para conocer las cuestiones litigiosas los juzgados y tribunales de Sevilla.

DECIMOCTAVA- Competencias.

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez.
GERENTE.
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES
CULTURALES.

Fdo.: Joaquín Alberto Nieva García.
PRESIDENTE.
EXCMO. CABILDO S.I. CATEDRAL DE CÓRDOBA

Firmado por NIEVA GARCIA
JOAQUIN ALBERTO - 34016637M
el día 27/12/2023 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	19/12/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pic2jm7DihMUZ8WH5L8UKCC6GL73X2DY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Córdoba FUTSAL PATRIMONIO



CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

En la ciudad de Córdoba, a 16 de septiembre de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ GARCÍA ROMÁN, mayor de edad, titular del DNI número 30.115.602-P, actuando como Presidente, en nombre y representación de la entidad "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO", con domicilio social en Córdoba, en la Avenida de Doloros, 9 - 1º y C.I.F. número G14980452,

Y OTRA PARTE, D. Joaquín Alberto Nieva García, Deán Presidente del "CABILDO CATEDRAL CÓRDOBA", actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades que le concedió el artículo 79º de los Estatutos del Cabildo, con domicilio social en Córdoba, en la calle Cardenal Herrera, 1 y C.I.F. número R-1400063-B,

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato de PATROCINIO PUBLICITARIO y, a tal fin,

EXPONEN

I. Que la entidad CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA, (en adelante el Patrocinador) desea patrocinar mediante una ayuda económica la realización de actividades deportivas, benéficas, culturales, creativas, científicas o de otra índole, con fines publicitarios para fomentar la imagen del "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO".

II. Que la entidad "CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO", (en adelante el Patrocinado) es un club inscrito en la categoría de Primera División de la Real Federación Española de Fútbol, bajo la denominación de "CÓRDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD FS" y que se dedica al ejercicio deportivo.

III. Que ambas partes convienen formalizar un **CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO**, en base a los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato es la utilización publicitaria del Patrocinado.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN PUBLICITARIA

El Patrocinado se obliga a colaborar en la publicidad del Patrocinador. Dicha colaboración tendrá lugar en el contexto del desarrollo de su propia actividad deportiva, la que habrá de seguir desarrollando de acuerdo con los cánones de profesionalidad que le son exigibles conforme con su experiencia y trayectoria previa. Y siempre de acuerdo con el reglamento sobre publicidad establecido por la organizadora de la competición, y demás reglamentos deportivos y administrativos a los que se encuentre sometido, en el ejercicio de su actividad deportiva.

Esta colaboración en la publicidad se materializará en la adjudicación al patrocinador por parte del Patrocinado del patrocinio principal del primer equipo, que milita en la Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Sala, incluyendo los siguientes soportes:

- Este patrocinio se acuerda en un marco de colaboración institucional que incluye la participación del Ayuntamiento de Córdoba como patrocinador de la denominación que utilice el equipo durante la temporada 2022/23, que volverá a llamarse CORDOBA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.
- Condición de patrocinador principal, junto al Ayuntamiento de Córdoba, a los efectos de presencia del club en la RFEF y en la guía oficial de la temporada 2022/23.
- Publicidad en el pecho de la camiseta, como segundo patrocinador.
- 1 valla fija en la pista oficial de la LNFS.
- Presencia en el sistema Led Time de publicidad digital de la LNFS.
- Logo de la empresa en todas las comunicaciones del club, así como en el photocall.

- En asientos VIP.
- Participación del primer equipo en actos solidarios organizados por el Patrocinador.
Se acuerda expresamente que el Córdoba Fútbol no participará, ni colaborará por sí o por terceros, ni directa o indirectamente en actividad o manifestación alguna contraria a la ley y a las buenas costumbres. Tampoco ejercerá por sí o por terceros, ni directa o indirectamente actividad o manifestación alguna contraria a los intereses del Club Atlético Ceballos.

TERCERA.-PRECIO Y FORMA DE PAGO

Que el Patrocinado, recibirá del Patrocinador, las ayudas económicas detalladas a continuación, como contraprestación a su colaboración en la publicidad.

- El Patrocinador se compromete a patrocinar publicitariamente al Patrocinado con la cantidad económica de sesenta y cinco mil euros (IVA no incluido).

CUARTA.- DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su celebración y finalizará el día 30 de junio de 2023.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda la información suministrada por cualquiera de las partes a la otra, habrá de mantenerse estrictamente confidencial para el receptor y no será revelada a terceras partes, sin un previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las obligaciones de confidencialidad en el presente contrato permanecerán en vigor una vez finalizado el mismo.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Por cuantas diferencias puedan surgir en la aplicación e interpretación de los acuerdos recogidos en este documento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad, para que así conste, ambas partes firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: D. José García Román
CD CÓRDOBA FUTSAL PATRIMONIO

Fdo.: D. Joaquín Alberto Nieva García
CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA.

The image shows a highly decorative, arched entrance, likely from a historical building. The arch is filled with intricate carvings and patterns. In the center of the arch is a square window with a complex, geometric lattice design. Below the arch is a large, rectangular panel with a smaller, arched opening in its center. This panel is also heavily carved. At the base of the arch are two large, dark wooden doors with decorative panels. The entire scene is bathed in a strong red light, creating a dramatic and somewhat somber atmosphere. The text 'Cabildo y CECO' is superimposed in white, bold, sans-serif font over the central window area.

Cabildo y CECO

21/12/2023

SR. D. JOAQUÍN ALBERTO NIEVA GARCÍA
DEÁN PRESIDENTE
CABILDO CATEDRAL
CÓRDOBA

Estimado Deán Presidente:

La Confederación de Empresarios de Córdoba, desea trasladarle las consideraciones que su Junta Directiva, en su reunión periódica del pasado 29 de junio, manifiesta, tal y como refleja el punto sexto del acta de la misma. En este sentido, este Órgano de Gobierno valora muy positivamente la colaboración iniciada tiempo atrás con el Cabildo Catedral de Córdoba y su participación activa en la Comisión de Turismo y Cultura de CECO, con el objetivo compartido de preservar y promocionar el patrimonio monumental y cultural de Córdoba.

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se reúne de forma presencial, en segunda convocatoria, la Junta Directiva de la Confederación de Empresarios de Córdoba, en su sede de Jardines Virgen de la Estrella núm. 1, bajo la presidencia de su titular D. Antonio Díaz Córdoba. Actúa de secretario D. Joaquín Gisbert Barbudo, secretario general de la Confederación de Empresarios de Córdoba, tal y como estatutariamente es preceptivo, y el Orden del Día, debidamente comunicado a todos los miembros, es el siguiente:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2º.- Informe del sr. presidente.
- 3º.- Presentación por el director territorial de Andalucía Occidental de Garantía SGR, D. Antonio Luis Higueros Díaz, del IV Informe Anual de Financiación de PYMES y Autónomos de Andalucía.
- 4º.- Ratificación altas y bajas de miembros asociados a CECO.
- 5º.- Asuntos varios, urgentes y de trámite.
- 6º.- Presentación a la Junta Directiva de D. Joaquín Alberto Nieva García, deán-presidente del Cabildo Catedral de Córdoba.
- 7º.- Ruegos y preguntas

PUNTO SEXTO. - Acto seguido, se produce la incorporación a la reunión de D. Joaquín Alberto Nieva, deán-presidente del Cabildo Catedral de Córdoba.

Confederación de Empresarios de Córdoba
Av. Gran Capitán, 12 - 3ª Planta - 14001 Córdoba
Teléfono: 957 479 877 / Fax: 957 488 027

Centro de Formación, Iniciativa y Apoyo a la Actividad Empresarial
Jardines Virgen de la Estrella, 1- 14006 Córdoba
Teléfono: 957 478 443 / Fax: 957 478 819

El presidente de la bienvenida y agradece su presencia al invitado, que gestiona, recuerda, el principal monumento turístico de la capital. En este sentido, el presidente indica a los asistentes que el Cabildo participa en la Comisión de Turismo de CECO, y recuerda al deán-presidente cuáles son los objetivos de la Confederación. Asimismo, el presidente da igualmente la bienvenida a José Juan Jiménez Güelo, portavoz del Cabildo Catedral, que acompaña a D. Joaquín Alberto Nieva.

El deán-presidente del Cabildo Catedral de Córdoba agradece la invitación y la oportunidad de conocer personalmente CECO, una entidad, afirma, tan importante para Córdoba. Recuerda que la UNESCO amplió el reconocimiento de este monumento, declarado en 1984 Patrimonio de la Humanidad, a Bien de Valor Universal Excepcional en 2014, afirmando que el uso religioso del templo ha asegurado la preservación del mismo. Destaca la función material y social del monumento y la creación de empleo y el crecimiento económico que trae consigo.

En su primera visita a CECO, el deán-presidente ha puesto en valor la estrecha colaboración establecida con la Confederación en el marco del acuerdo suscrito entre ambas entidades en el año 2020, a través del cual se establecen actuaciones en el ámbito turístico-cultural en torno al valor patrimonial, histórico y artístico de la Mezquita Catedral de Córdoba.

Toma la palabra el presidente para recordar que en el mes de julio de 2020 CECO tuvo la oportunidad de celebrar en el Patio de los Naranjos un acto de reconocimiento a la labor de muchos profesionales durante la pandemia por coronavirus, con la colaboración del Obispo de Córdoba, D. Demetrio Fernández, resaltando la importancia del Cabildo y del monumento como motor económico generador de actividad empresarial.

La Junta Directiva de CECO manifiesta su apoyo a la gestión realizada por el Cabildo Catedral en la conservación, mantenimiento y puesta en valor del monumento y ha mostrado su disposición a continuar colaborando con la institución capitular, entendiendo que la Mezquita Catedral es el mayor activo, desde el punto de vista cultural y turístico, de Córdoba.

Se producen varias intervenciones para agradecer y felicitar al invitado por la labor que realiza el Cabildo, tras las cuales el presidente agradece nuevamente su asistencia al invitado y pone CECO a su disposición para futuras colaboraciones.

En consecuencia, esta manifestación unánime de la Junta Directiva de CECO acredita el respaldo e interés del mundo de la empresa por la continuidad en la magnífica labor que viene realizando el Cabildo en lo relativo a la conservación, el mantenimiento y la puesta en valor de la Mezquita Catedral de Córdoba, y su contribución sin duda, a través de las iniciativas vinculadas a la actividad turística-cultural, al desarrollo socioeconómico de Córdoba.

Un afectuoso saludo.


Antonio Díaz Córdoba
Presidente



The image is a full-page background photograph with a strong red color overlay. It depicts a tropical environment. On the left, a large, textured tree trunk is visible. In the upper left, a portion of a stone wall with a decorative archway can be seen. The center and right of the image are dominated by a large, craggy rock formation. In the lower right foreground, a person is sitting on a rock, their back to the camera, wearing a dark tank top and shorts. The overall scene is bright and sunny, with shadows cast across the rocks and ground.

Cabildo y UCO



DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
Empresa:	CABILDO CATEDRAL DE CÓRDOBA		
Cif/Nif:	R1400063B		
Dirección:	CARDENAL HERRERO, 1		
Telf.:	957479185	Email:	administracion@cabildocatedraldecordoba.es

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre y apellidos:	JOAQUÍN ALBERTO NIEVA GARCÍA
Nif:	34016637M
PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y apellidos:	RAIMUNDO ORTIZ URBANO
Email de contacto:	arqueologia@cabildocatedraldecordoba.es

PERFIL DE PRÁCTICAS 1			
Nº estudiantes:	3	Duración:	6 meses
Fecha inicio:	Fecha aproximada Marzo de 2024.		
Horario:	De 8,30 h. a 13,30 h.	Lugar:	MEZQUITA CATEDRAL DE CÓRDOBA
Objetivos Plan Formativo:	Permitir al alumnado aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.		
Contenidos Prácticas <i>(Funciones de apoyo)</i>	El alumno tiene proyectado realizar funciones de apoyo al inventario de material arqueológico, así como su adecuada conservación, catalogación y digitalización para preservar a futuras generaciones el patrimonio histórico-arqueológico del Cabildo Catedral de Córdoba.		
Competencias generales y específicas:	Las relacionadas con la búsqueda activa de empleo y emprendimiento, entre ellas, liderazgo, autoconfianza, gestión del tiempo, obtención y gestión de la información, toma de decisiones, asunción de resultados, trabajo en equipo y comunicación oral y escrita.		
Titulaciones solicitadas:	323-Doble Grado en Historia e Historia del Arte;234-Grado en		

Código Seguro de Verificación	ZOYHPA6X7YHBKV5EAB4YYXQZD4ZEWYOQCTPH6IY	Fecha	14/09/2023 11:41:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmante	JOAQUIN ALBERTO NIEVA GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/GOncOw/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=ZOYHPA6X7YHBKV5EAB4YYXQZD4ZEWYOQCTPH6IY	Página	1/3



	Historia;235-Grado en Historia del Arte , 699-Doble Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (Esp.: Ciencias Sociales, Geografía e Historia) + Español: Lengua, Literatura, Historia o Enseñanza (Itinerario: Historia);347-Máster Universitario en Gestión del Patrimonio desde el Municipio por la Universidad de Córdoba y Máster en Turismo Responsable y Desarrollo Humano por la Universidad de Abdelmalek Essaïdi de Tetuán (Marruecos)
Requisitos:	BASE DE DATOS Y HOJAS DE CÁLCULO
Otras características:	GESTIÓN DE TRABAJO EN EQUIPO
Tutor/a de las prácticas:	RAIMUNDO ORTIZ URBANO
Email del tutor/a:	arqueologia@cabildocatedraldecordoba.es
Teléfono del tutor/a:	667754556

DOMICILIACIÓN BANCARIA:

DECLARO que soy conocedor de las Bases Regulatoras del Programa de Prácticas PRAEMS de Prácticas en Empresas, aprobadas en sesión ordinaria de 28 de abril de 2017, y publicadas en BOUCO nº 2017/00288, de 28 de abril.

AUTORIZO a la Universidad de Córdoba a la realización de uno o varios cargos en la cuenta bancaria indicada a continuación por el valor del importe total de la cofinanciación (241,55 €/mes), el cual se efectuará, sólo en caso de resultar beneficiaria, una vez incorporado el/los estudiante/es seleccionados y durante el desarrollo de la beca (en virtud del apartado 8.2 de las Bases Regulatoras del Programa PRAEMS de Prácticas en Empresas).

ACEPTO los gastos de gestión establecidos en 40,00 €/mes/estudiante según acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 31 de octubre de 2014, **AUTORIZO** a Fundecor a la realización de un cargo en la cuenta bancaria indicada a continuación por el valor del importe total del periodo de las prácticas el cual se efectuará, sólo en caso de resultar beneficiaria una vez formalizadas las prácticas del estudiante seleccionado para desarrollar la beca (en virtud del apartado 8.2. de las Bases Regulatoras del Programa de Prácticas PRAEMS).

Titular/es cuenta: CABILDO CATEDRAL DE CORDOBA

Cuenta bancaria (IBAN): ES2002370210309152238829

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD:

DECLARO que he leído y **ACEPTO** el aviso legal y política de privacidad.

- La oferta se adapta para la realización de prácticas adecuadas a estudiantes con discapacidad.

Código Seguro de Verificación	ZOYHPA6X7YHBKV5EAB4YYXQZD4ZEWFYQOCTPH6IY	Fecha	14/09/2023 11:41:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmante	JOAQUIN ALBERTO NIEVA GARCIA			
Url de verificación	https://sede.uco.es/GOnceOV/verificar.do?action=buscar&idTransaccion=ZOYHPA6X7YHBKV5EAB4YYXQZD4ZEWFYQOCTPH6IY	Página	2/3	

INSTRUCCIONES DE ENTREGA DE ESTA SOLICITUD:

La solicitud generada, y que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado, deberá ser firmada por el responsable de la misma, y ser dirigida a la Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, presentándola hasta el **15 de Septiembre de 2023** (Cierre plataforma y presentación por registro: 23.59 horas), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los siguientes canales:

- Preferentemente, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <http://sede.uco.es>, mediante certificado digital, como 'Solicitud Genérica'.
- De forma presencial en el Registro General ([pedir cita previa](#)) de la Universidad de Córdoba o cualquiera de los Registros Auxiliares de la misma.
- En las oficinas de Correos, incluyendo el sello de registro de entrada, dirigiendo la solicitud al Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5, C. P. 14071, Córdoba) a la atención del Coordinador General de Transferencia y Empleabilidad de la Universidad de Córdoba.

En Córdoba, a Miércoles 13 de Septiembre del 2023

Responsable legal de la empresa

Firmado por NIEVA GARCIA JOAQUIN
ALBERTO - 34016637M el día
14/09/2023 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo: JOAQUÍN ALBERTO NIEVA GARCÍA

N.I.F.: 34016637M

Código de solicitud: P2023-R1400063B#1

VICERRECTORADO DE FORMACIÓN CONTINUA, EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO

Código Seguro de Verificación	ZOYHPA6X7Y9BKV5EAB4YYXQZD4ZEWYQOCTPH6IY	Fecha	14/09/2023 11:41:29	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmante	JOAQUIN ALBERTO NIEVA GARCIA			
Url de verificación	https://sede.uco.es/OOnceOw/verificar.do?action=buscar&idTransaccionaZOYHPA6X7Y9BKV5EAB4YYXQZD4ZEWYQOCTPH6IY	Página	3/3	